

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE RECURSOS SOCIALES



INFORME FINAL

RES. CGR N° 623/14

“AUDITORÍA ESPECIAL A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS Y REFUGIADOS CONNACIONALES, A EFECTOS DE VERIFICAR EL “SUBPROGRAMA 2 APOYO INTEGRAL A LOS CONNACIONALES REPATRIADOS Y FAMILIA”, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO QUE ABARCA DEL 01/01/2014 AL 31/08/2014”.

MARZO 2015

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PRINCIPALES AUTORIDADES DE LA CGR (Periodo 2010 – 2015):

- ✓ Lic. Óscar Rubén Velázquez Gadea
Contralor General de la República
- ✓ Abog. Nancy Torreblanca
Subcontralor General

UNIDAD ORGANIZACIONAL DE GESTIÓN MISIONAL CGR:

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE RECURSOS SOCIALES

<u>Director General:</u>	Abog. Miguel Ángel Galeano Noguera
<u>Directora:</u>	Lic. Martha Carolina López Brítez
<u>Auditores:</u>	✓ Lic. Andrea Fabiana Diarte Maldonado (Jefa de Equipo) ✓ Sra. Salomé Marlene Galeano Acosta ✓ Sr. Marco Antonio Ferreira González

INFORME FINAL

RESOLUCIÓN CGR N° 623/14

AUDITORÍA ESPECIAL A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS Y REFUGIADOS CONNACIONALES, A EFECTOS DE VERIFICAR EL "SUBPROGRAMA 2 APOYO INTEGRAL A LOS CONNACIONALES REPATRIADOS Y FAMILIA", CORRESPONDIENTE AL PERÍODO QUE ABARCA DEL 01/01/2014 AL 31/08/2014".

1. TIPO DE AUDITORIA

"Auditoría Especial a la Secretaría de Desarrollo para Repatriados y Refugiados Connacionales, a efectos de verificar el "Subprograma 2 Apoyo Integral a los Connacionales Repatriados y Familia", dispuesta por Resolución CGR N° 623/14.

2. ANTECEDENTES

La Constitución Nacional en su artículo 283 dispone: *"De los deberes y de las atribuciones. Son deberes y atribuciones del Contralor General de la República. 1) el control, la vigilancia y la fiscalización de los bienes públicos y del patrimonio del Estado, los de las entidades regionales o departamentales, los de las municipalidades, los del Banco Central y los de los demás bancos del Estado o mixtos, los de las entidades autónomas, autárquicas o descentralizadas, así como los de las empresas del Estado o mixtas..."*, que se repite de idéntica manera en el inciso a) del artículo 9 de la Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República".

Asimismo el numeral 3 del citado artículo establece: *"el control de la ejecución y de la liquidación de los presupuestos de todas las reparticiones mencionadas en el inciso 1), como asimismo el examen de sus cuentas, fondos e inventarios..."*, en concordancia con el inciso c) del artículo 9 de la Ley N° 276/94.

La Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República" en su artículo 2 expresa: *"La Contraloría General, dentro del marco determinado por los artículos 281 y 283 de la Constitución Nacional, tiene por objeto velar por el cumplimiento de las normas jurídicas relativas a la administración financiera del Estado y proteger el patrimonio público, estableciendo las normas, los procedimientos requeridos y realizando periódicas auditorías financieras, administrativas y operativas; controlando la normal y legal percepción de los recursos y los gastos e inversiones de los fondos del sector público..."*.

La Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", contiene normativas que regulan sobre el estado contable, financiero, económico, presupuestario y patrimonial de los organismos y entidades del Estado.

Dicho trabajo se encuentra incluido dentro del Plan General de Auditorías (PGA), previsto por la Dirección General de Control de Recursos Sociales para el presente ejercicio fiscal.

3. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA

1. OBJETIVO GENERAL DE LA AUDITORÍA

Obtener evidencias válidas, suficientes, competentes y pertinentes a los efectos de emitir un informe sobre la correcta utilización de los recursos del "Subprograma 2 Apoyo Integral a los Connacionales Repatriados y Familia", verificando si se han dado cumplimiento a las disposiciones legales, administrativas y operativas que regulan las actividades desarrolladas por la entidad.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA AUDITORÍA

1. Evaluar la Estructura de Control Interno, con el objeto de formarse una opinión sobre la efectividad de los controles internos implementados y determinar el riesgo de auditoría para definir la naturaleza, oportunidad y alcance de las pruebas del examen en la Secretaría de Desarrollo para Repatriados y Refugiados Connacionales.
2. Determinar si la Ejecución del Presupuesto Institucional, del "Subprograma 2 Apoyo Integral a los Connacionales Repatriados y Familia", se encuentra conforme a las disposiciones legales que rigen la Administración Financiera del Estado Paraguayo, la Ley del Presupuesto General de la Nación (PGN) y otras que la afectan.
3. Realizar verificaciones "in situ" de acuerdo a la procedencia y necesidad de los trabajos.

4. ALCANCE

La Auditoría Especial comprendió la revisión de documentos e informes de acuerdo a una muestra, relacionados a la ejecución el "Subprograma 2 Apoyo Integral a los Connacionales Repatriados y Familia", de la Secretaría de Desarrollo para Repatriados y Refugiados Connacionales y la correcta utilización de los recursos, correspondiente al período que abarca del 01/01/2014 al 31/08/2014.

La auditoría, modalidad especial se realizó de conformidad a la Resolución CGR N° 1196/08 del 7 de noviembre del 2008 "Por la cual se aprueba y adopta el Manual de Auditoría Gubernamental, denominado "TESAREKO", para la Contraloría General de la República", actualizado posteriormente por Resolución CGR N° 350/08 de fecha 19/03/09 y Resolución CGR N° 1207 del 22/10/09 Por la cual se aprueba la actualización del Manual de Auditoría Gubernamental denominado "TESAREKÓ" para uso interno de la Contraloría General de la República; además de Normas de Auditoría de la INTOSAI, Normas Internacionales de Auditoría (NIA).

5. MARCO LEGAL

Esta auditoría tuvo en cuenta las siguientes disposiciones legales para el desarrollo de los trabajos:

- Ley N° 5.142/14, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014" y su Decreto Reglamentario N° 1100/14 (PGN 2014)
- Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y su decreto reglamentario, Decreto N° 8127/00.
- Ley N° 1626/00 "De la Función Pública".
- Constitución Nacional del Paraguay.
- Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República".
- Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 21909/03.
- LEY Nro. 227/93 "Que crea la Secretaría de Desarrollo para Repatriados y Refugiados Connacionales".
- LEY Nro. 582/95 "Que reglamenta el Artículo 146, inciso 3) de la Constitución Nacional y Modifica el Artículo 18 de la Ley No. 1.266 del 4 de noviembre de 1987".
- LEY Nro. 2.193/03 "Que Autoriza a la Policía Nacional a Expedir Cedula de Identidad a los Extranjeros Cónyuges de Paraguayos y a los Extranjeros Hijos de Padre o Madre Paraguayos"
- LEY Nro. 978/96 "De Migraciones"
- LEY Nro. 3958/09 "Que Modifica Y Amplía la LEY N° 227/93 "Que Crea la Secretaría de Desarrollo para Repatriados y Refugiados Connacionales"; y modifica la LEY N° 978/96 "De Migraciones"
- Otras disposiciones legales vigentes y concordantes con el objeto de análisis.

6. CONOCIMIENTO DE LA ENTIDAD

DATOS GENERALES	DESCRIPCIÓN																		
Nombre o Razón Social	Secretaría de Desarrollo para Repatriados y Refugiados Connacionales (SEDERREC)																		
Base legal:	Ley Nº 227/93 “QUE CREA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS Y REFUGIADOS CONNACIONALES (SEDERREC)”, modificada y ampliada por la Ley Nº 3958/09 “QUE MODIFICA Y AMPLIA LA LEY Nº 227/93 “QUE CREA LA SECRETARIA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS Y REFUGIADOS CONNACIONALES”; y modifica la Ley Nº 978/96 “DE MIGRACIONES”																		
Representante legal	Dr. Luis Alberto Bogado Poisson																		
Autoridades Principales	<table><tr><th colspan="2">SECRETARIA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS Y REFUGIADOS CONNACIONALES</th></tr><tr><th>CUADRO DIRECTIVO</th><th>CARGO</th></tr><tr><td>Dr. Luis Alberto Bogado Poisson</td><td>Ministro Secretario Ejecutivo</td></tr><tr><td>Sr. Mario Angelino Furiasse</td><td>Secretario General</td></tr><tr><td>Sr. Diego María Acuña Pérez</td><td>Dirección General de Repatriados y Refugiados Connacionales</td></tr><tr><td>Sr. José Alberto Pérez González</td><td>Dirección General de Desarrollo Humano y Seguridad Social</td></tr><tr><td>Lic. Rafael Juan de Jesús Villalba Mongelós</td><td>Dirección General de Administración Y Finanzas</td></tr><tr><td>Lic. Nancy Villamayor</td><td>Dirección General de Talento Humano</td></tr><tr><td>Lic. Alcida Idalia Duette Esteche</td><td>Auditoría Interna</td></tr></table>	SECRETARIA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS Y REFUGIADOS CONNACIONALES		CUADRO DIRECTIVO	CARGO	Dr. Luis Alberto Bogado Poisson	Ministro Secretario Ejecutivo	Sr. Mario Angelino Furiasse	Secretario General	Sr. Diego María Acuña Pérez	Dirección General de Repatriados y Refugiados Connacionales	Sr. José Alberto Pérez González	Dirección General de Desarrollo Humano y Seguridad Social	Lic. Rafael Juan de Jesús Villalba Mongelós	Dirección General de Administración Y Finanzas	Lic. Nancy Villamayor	Dirección General de Talento Humano	Lic. Alcida Idalia Duette Esteche	Auditoría Interna
SECRETARIA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS Y REFUGIADOS CONNACIONALES																			
CUADRO DIRECTIVO	CARGO																		
Dr. Luis Alberto Bogado Poisson	Ministro Secretario Ejecutivo																		
Sr. Mario Angelino Furiasse	Secretario General																		
Sr. Diego María Acuña Pérez	Dirección General de Repatriados y Refugiados Connacionales																		
Sr. José Alberto Pérez González	Dirección General de Desarrollo Humano y Seguridad Social																		
Lic. Rafael Juan de Jesús Villalba Mongelós	Dirección General de Administración Y Finanzas																		
Lic. Nancy Villamayor	Dirección General de Talento Humano																		
Lic. Alcida Idalia Duette Esteche	Auditoría Interna																		
Atribuciones y Responsabilidades	Las establecidas en las disposiciones legales y administrativas, vigentes para la SEDERREC																		
Dirección	25 de Mayo 1091 c/ Brasil. Asunción																		
Teléfono	226-858//226-866//226-880																		

7. REMISIÓN DE COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES

En cumplimiento de la Resolución CGR Nº 2015/06, fueron remitidas las observaciones resultantes de la Auditoría Especial, correspondiente al periodo del 01/01/2014 al 31/08/2014, a través de la Nota CGR Nº 00075 de fecha 12/01/15, siendo recibida en fecha 12/01/15.

8. DESCARGO DE LA INSTITUCION

Por Nota SR/SE/DGA y F Nº 044/2015 de fecha 23/01/2015 ingresada a la Contraloría General de la República por Expediente CGR Nº 1534/15 la SECRETARÍA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS Y REFUGIADOS CONNACIONALES (SEDERREC), presentó el descargo correspondiente a las observaciones realizadas por el equipo auditor, adjuntando 1(un) CD, más los documentos de respaldo.

El informe de descargo, ha sido evaluado por el equipo auditor, quedando en el informe final las **observaciones ratificadas** que no han sido suficientemente fundadas con respaldos por la entidad auditada y rectificándose en las observaciones excluidas.

La Observación Nº 12, fue excluida del presente informe, ya que se ha considerado los documentos de respaldo adjuntos al descargo pertinente.

9. EVALUACION DE CONTROL INTERNO

De la evaluación del Cuestionario por Componentes del Sistema de Control Interno adoptado por la Contraloría General de la República, sobre la base en los componentes Ambiente de Control, Valoración del Riesgo, Actividades de Control, Monitoreo e Información y Comunicación, expuestos en el Modelo de Estructura Conceptual Integrada del *Committee of Sponsoring Organizations of Treadway Commission*- COSO, arroja una **calificación final** resultante de la aplicación de las pruebas de cumplimiento de **1,69 Riesgo ALTO**, lo cual expresa una alta posibilidad de que ocurran eventos no deseados y que los mismos ocasionen un impacto negativo en los objetivos de la institución o se constituyan en una fuente de daño potencial. **(Anexo N° 1).**

10. ÍNDICES Y REFERENCIAS

CGR: Contraloría General de la República

PGA: Plan General de Auditorías

SEDERREC: Secretaría de Desarrollo para Repatriados y Refugiados Connacionales

O.G.: Objeto del Gasto

COSO: Committee of Sponsoring Organizations of Treadway Commission

STR: Solicitud de Transferencia de Recursos

SICO: Sistema de Contabilidad

SIAF: Sistema Integrado de Administración Financiera

MECIP: Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay

11. ESTRUCTURA DEL INFORME

CAPÍTULO I: EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS

I.1 - 100 - Servicios Personales

I.2 - 200 - Servicios no Personales

I.3 - 300 - Bienes de Consumo e Insumos

I.4 - 800 – Transferencias

CAPÍTULO II: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

ANEXOS

Nuestra Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

En fecha 20 de agosto de 2014, por Resolución SEDERREC N°262/14, POR LA CUAL SE LE REASIGNAN CARGO Y CATEGORÍA AL FUNCIONARIO DE LA SEDERREC, donde RESUELVE: “...Reasignar al Señor César Nicolás Benítez Saguier, al cargo de Profesional (I) con categoría CQ9, del Anexo del Personal de la SEDERREC...”. A la mencionada categoría, le corresponde el monto de G. 3.510.500 (Guaraníes tres millones quinientos diez mil quinientos).

INTA	DESCRIPCIÓN	CATEG.	CARGOS/HORAS	ANUALIDAD	MESES DE CARGOS
Tipo Pres.	2	PROGRAMAS DE ACCIÓN			
Programa	012	APOYO INTEGRAL A LOS CONNACIONALES REPATRIADOS Y FLIA			
Sub Programa	02	APOYO INTEGRAL A LOS CONNACIONALES REPATRIADOS Y FLIA			
Objeto	111	SUELDOS			
Fuente Finan.	16	RECURSOS DEL TESORO			
1.000	MINISTRO - SECRETARIO DE ...	ADP	1	5,755,500	5,755,500
2.000	DIRECTOR GENERAL	E13	7	4,385,800	30,690,600
3.000	DIRECTOR	E24	3	4,700,800	14,102,400
4.000	SECRETARIO GENERAL	E48	1	4,385,800	4,385,800
5.000	PROFESIONAL (I)	CQ9	2	3,841,000	7,682,000
6.000	PROFESIONAL (II)	CY5	1	4,357,000	4,357,000
7.000	PROFESIONAL (II)	C18	1	4,230,500	4,230,500
8.000	PROFESIONAL (II)	DQ8	4	3,510,500	14,042,000
9.000	PROFESIONAL (II)	DV3	1	2,985,100	2,985,100
10.000	PROFESIONAL (II)	DX3	6	2,838,800	17,032,800
11.000	PROFESIONAL (II)	DC5	3	1,934,500	5,803,500
12.000	TÉCNICO (I)	DT7	2	2,007,000	4,014,000
13.000	TÉCNICO (I)	D18	4	2,576,800	10,307,200
14.000	TÉCNICO (I)	DK8	1	2,042,000	2,042,000
15.000	TÉCNICO (I)	DLE	1	2,245,000	2,245,000
16.000	TÉCNICO (I)	L 3	1	1,467,800	1,467,800
17.000	TÉCNICO (I)	EDJ	1	2,142,800	2,142,800
18.000	TÉCNICO (I)	E3	1	2,009,200	2,009,200
19.000	TÉCNICO (I)	E30	3	1,907,100	5,721,300
20.000	TÉCNICO (I)	E31	4	1,468,200	5,872,800
21.000	ASISTENTE TÉCNICO ADMINISTRAT.	HC1	1	1,658,232	1,658,232
22.000	AUXILIAR TÉCNICO-ADMINISTR.	GUJ	1	2,088,500	2,088,500
23.000	TÉCNICO (II)	NU1	1	2,406,200	2,406,200
TOTAL MENSUAL :					150,589,885
TOTAL ANUAL :					1,807,078,620

Cabe señalar que, el Sr. César Nicolás Benítez Saguier, es funcionario permanente de la Secretaría desde el año 2008, con una antigüedad hasta de seis años, y que el mismo, por los antecedentes obrantes en el legajo, ha realizado en dicha institución, una carrera administrativa.

Por lo expuesto, la SEDERREC, ha incumplido con lo establecido en la **LEY N° 1.626/00 DE LA FUNCIÓN PÚBLICA** en su **Artículo 9°.- Cuando se produzca la cesantía de un funcionario con estabilidad que hubiera estado ocupando un cargo de confianza, el afectado podrá optar por volver a las funciones que cumplía con anterioridad o por recibir la indemnización prevista para los despidos sin causa.**

DESCARGO DE LA INSTITUCIÓN

Con el citado funcionario, ésta Secretaría se encuentra en proceso de litigio judicial debido que conforme al criterio de esta Secretaría de Estado. El funcionario no reúne los requisitos para ser considerado con estabilidad, debido a que el mayor tiempo de su servicio a la institución se desempeñó en un cargo de confianza, situación que no le otorga estabilidad. Este criterio ha sido trasladado en forma de consulta a la Secretaría de la Función Pública, cuyo dictamen coincidió con el criterio antes aludido.

Hoy día este caso se encuentra pendiente de resolución por parte del Tribunal de Cuentas.

En este sentido, a la fecha se ha subsanado el cambio de categoría, cumpliendo con la medida cautelar y la diferencia salarial se ha imputado al Objeto del Gasto 199 – Otros Gastos del Personal, acreditado debidamente en su cuenta bancaria.



EVALUACIÓN DEL DESCARGO

La Institución reconoce en su descargo la observación, ya que menciona: “...Con el citado funcionario, ésta Secretaría se encuentra en proceso de litigio judicial...” más adelante continua diciendo “...En este sentido, a la fecha se ha subsanado el cambio de categoría, cumpliendo con la medida cautelar y la diferencia salarial se ha imputado al Objeto del Gasto 199 – Otros Gastos del Personal, acreditado debidamente en su cuenta bancaria...”

Asimismo, el funcionario afectado fue nombrado en el año 2008, por Decreto 851/08, con el Cargo Profesional (II), categoría C57 y recién en el año 2010, por Decreto N°3864/10 fue ascendido a Director General, por tanto, el equipo auditor se ratifica en la presente observación.

200 - SERVICIOS NO PERSONALES

Servicios para el funcionamiento de los entes estatales incluidos los que se destinan a conservación y reparación de bienes de capital. Incluyen, asimismo, los servicios utilizados en los procesos productivos, por las entidades que desarrollan actividades de carácter comercial, industrial o de servicios. Comprenden: servicios básicos, arrendamientos de edificios, terrenos y equipos, servicios de mantenimiento, limpieza y reparación, servicios técnicos y profesionales, publicidad e impresión, servicios comerciales y financieros. Además, se utiliza en este grupo, el Objeto del Gasto 962 para la aplicación a las deudas pendientes de pago de ejercicios anteriores, cuando la naturaleza del gasto guarda relación con los servicios no personales.

OBSERVACION CGR N° 02: PAGO ADELANTADO DE G. 79.999.980, POR LA ADQUISICION DE SERVICIO DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO.

La SEDERREC, ha contratado los servicios de Impresión y Fotocopiado, proveídos por la empresa DATA SYSTEM S.A. En contraprestación por el servicio, la Secretaría abonó la suma de G. 79.999.980 (Guaraníes setenta y nueve millones, novecientos noventa y nueve mil novecientos ochenta), en un sólo pago. Dicho contrato fue formalizado en fecha 21 de abril del año 2014, cuyo vencimiento es el 31 de diciembre de 2014.

En fecha 30/09/2014, la Sra. Emilce Micaela Rojas, Encargada de la Dirección de TIC, emite un Memorándum dirigido al Sr. Rafael Villalba, Director General de Administración y Finanzas, donde se remite un informe de la misma fecha del “Servicio de Impresión y Fotocopiado”, realizado por la Empresa DATA SYSTEM S.A.. Según el “Informe de Servicio” emitido por la misma Empresa con conformidad de la Dirección de TIC, se observa que el control va desde el 13/06/2014, al 10/09/2014, cuyo costo total utilizado a esa fecha es de G. 5.356.380 (Guaraníes cinco millones trescientos cincuenta y seis mil trescientos ochenta), QUEDANDO UN SALDO DE CONSUMO a la fecha del informe de G. 74.643.600 (Guaraníes setenta y cuatro millones seiscientos cuarenta y tres mil seiscientos). Es importante mencionar, que el Memorándum de referencia se encuentra dentro del Legajo N° 064280 de Rendición de Cuentas.

CONTRATO N° 7/2014		
PAGO TOTAL G. (1)	CONSUMO G. DEL 13/06/2014 AL 10/09/2014 (2)	SALDO G. (1 -2)
79.999.980	5.356.380	74.643.600

En el Anexo C, en el punto 1. Objeto y Descripción de los Servicios Requeridos: **Servicio de Impresión, Fotocopiado y Escaneo por medio de máquinas de tecnología digital láser, para uso de los funcionarios de la Secretaría de Repatriados, en carácter de comodato, dispuestas en las de la Secretaria de Repatriados...** Los servicios son prestado por medio de las maquinas proveídas en carácter de comodato, dichos servicios serán como lo menciona en el punto 6. **Lectura de Contadores: la lectura de los contadores serán realizados mensualmente, y el Ministerio de Hacienda pagara al contratista los servicios efectivamente realizados y aprobados por el departamento de Servicios Generales, los pagos serán efectuados de**

acuerdo a las cantidades leídas y los precios estipulados en la planilla de precios del contratista

Por lo expuesto, la SEDERREC, al pagar por un servicio no prestado en su totalidad ha incumplido con lo estipulado en el Anexo C, de la Carta de Invitación de la Contratación Directa N° 10/2014, además de lo que expresa la Ley N°1535/99, DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO, en su Artículo 1.- *Principios generales:.. Esta ley regula la administración financiera del Estado, que comprende el conjunto de sistemas, las normas básicas y los procedimientos administrativos a los que se ajustarán sus distintos organismos y dependencias para programar, gestionar, registrar, controlar y evaluar los ingresos y el destino de los fondos públicos, a fin de: a) lograr que las acciones en materia de administración financiera propicien economicidad, eficiencia, eficacia y transparencia en la obtención y empleo de los recursos humanos, materiales y financieros, con sujeción a las normas legales pertinentes;....* Y lo expuesto en el Artículo 22.- *Etapas de la ejecución del Presupuesto. Las etapas de ejecución del Presupuesto General de la Nación son las siguientes:....b) gastos:- Previsión: Asignación específica del crédito presupuestario.- Obligación: Compromiso de pago originado en un vínculo jurídico financiero entre un organismo o entidad del Estado y una persona física o jurídica.- Pago: Cumplimiento parcial o total de las obligaciones .El cumplimiento de las obligaciones financieras será simultáneo a la incorporación de bienes y servicios.*

La **Ley N° 5142/13 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014"**, en su Art.24 cuanto sigue:

Artículo 24.- La obligación es un vínculo jurídico financiero entre un Organismo o Entidad del Estado y una persona física o jurídica. En materia de provisión de bienes, obras y servicios, la obligación se consolida con la entrega efectiva a satisfacción del bien o servicio debidamente documentado. La ejecución Presupuestaria del Gasto será registrada por Objeto del Gasto, Fuente de Financiamiento y Organismo Financiador.

DESCARGO DE LA INSTITUCIÓN

Sobre el punto se adjunta nota compromiso de la empresa DATA SYSTEM por los créditos del servicio de impresiones no utilizados al momento de la finalización del Ejercicio Fiscal 2014 y cuya extensión se proroga hasta el 31 de julio de 2015.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

La Secretaría de Desarrollo para Repatriados y Refugiados Connacionales en su descargo menciona que: "... se adjunta nota compromiso de la empresa DATA SYSTEM por los créditos del servicio de impresiones no utilizados al momento de la finalización del Ejercicio Fiscal 2014 y cuya extensión se proroga hasta el 31 de julio de 2015".

Si bien se anexa copia de la carta compromiso de la empresa contratada, no se adjunta al presente descargo documento que avale y subsane la extensión del plazo para el cumplimiento del contrato, por parte de la Secretaría de Desarrollo para Repatriados y Refugiados Connacionales; además este hecho no condice con lo establecido tanto en la Ley mencionada en el cuerpo del informe, como en el contrato suscripto con esta empresa. Por lo expuesto, el Equipo Auditor se ratifica en la presente observación.

OBSERVACION CGR N° 03: INCORRECTA IMPUTACION DEL OG. 262, IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES, DEBIENDO SER IMPUTADO AL OG. 255 ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS.

Constatada la documentación suministrada por la SEDERREC, el Equipo Auditor ha verificado que se ha imputado al OG. 262 Imprenta, Publicaciones y Reproducciones, el gasto realizado para la Adquisición de Servicio de Impresión y Fotocopiado por valor de G. 79.999.980 (Guaraníes setenta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos ochenta), debiendo ser imputado al OG. 255 Alquiler de Fotocopiadoras.

En el Contrato N° 7/14, celebrado entre la SEDERREC y la empresa DATA SYSTEM S.A.E.C.A, se puede verificar que el servicio que la empresa proveerá a la Secretaría, es de fotocopias e impresos, pero en realidad según el Memorándum que la Encargada de la Dirección de TIC, Sra. Emilce Rojas le dirige al Sr. Rafael Villalba, Director General de Administración y Finanzas, en fecha 30/09/14, hace mención a las fotocopadoras en situación de alquiler, además el informe sobre las copias y mantenimiento realizado a las mismas.

Cabe mencionar que la SEDERREC, realiza las copias y las impresiones en la sede de la institución, ya que la misma adquirió en esta operación, no solo el servicio de fotocopiado y la impresión, además ha alquilado las fotocopadoras que son las que prestan en realidad el servicio de fotocopiado. Por lo señalado no se adquiere tan solo el servicio, sino que las fotocopadoras en forma de alquiler.

El contrato debió discriminar el alquiler de las fotocopadoras, el mantenimiento y los insumos; a fin de poder clasificar los gastos incurridos en esta operación.

El Clasificador Presupuestario, correspondiente a la Ley N° 5142/13 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014", menciona las características de cada objeto del gasto:

262 Imprenta, publicaciones y reproducciones

Servicios de impresión, copia, encuadernación prestados por terceros. Publicaciones de carácter informativo o divulgaciones de tipo cultural, artístico, científico y técnico, que para la provisión del servicio o producto implique gastos de derechos, servicios técnicos, profesionales, especiales o del arte y suscripciones. Se excluyen la impresión de formularios, libros y demás impresos destinados al uso o consumo normal de las oficinas que se imputarán en el Objeto del Gasto correspondiente del Subgrupo 330 Productos de Papel, Cartón e Impresos. Incluyen también, los gastos de impresión, acuñación de monedas, impresiones digitales y provisión de folletos informáticos. Asimismo, servicio de fotocopiado, impresiones de señalizaciones, servicios de gravado, calcomanías, trípticos.

250 ALQUILERES Y DERECHOS

Arrendamiento de toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes. Incluyen asimismo, el pago de derechos sobre bienes intangibles. Incluyen los gastos inherentes a los contratos de alquileres y arrendamientos tales como los gastos de escrituración, impuestos o tasas, anticipo o garantías, gastos a cuenta de alquileres, comisiones, sistema de contratos de arrendamiento de bienes con opción de compra, y otros gastos similares. Los gastos de mantenimientos y las reparaciones menores por el uso y funcionamiento normal de los bienes muebles e inmuebles alquilados previstos en los contratos, deberán ser imputados en los respectivos Objetos del Gasto de la Partida 240.

- 251 Alquiler de edificios y locales
- 252 Alquiler de maquinarias y equipos
- 253 Derechos de bienes intangibles
- 254 Alquiler de equipos de computación
- 255 Alquiler de fotocopadoras

DESCARGO DE LA INSTITUCIÓN

El servicio prestado por la empresa DATA SYSTEM se ampara en similares servicios prestados en otras Instituciones del Estado (Ej.: Ministerio de Hacienda), cuyos productos son de similar naturaleza al realizado en esta Secretaría de Estado en el marco de una Contratación Pública.

La SEDERREC en el periodo fiscal 2014 no contaba con presupuesto plurianual, por tanto la proyección de utilización de los créditos de impresiones y fotocopados con la empresa DATA SYSTEM necesariamente traspasaría el periodo fiscal, razón por la cual dicha empresa ha otorgado la certificación de garantía de utilización total de dicho crédito a favor de la convocante.

Esta situación se subsanará con llamados de similar naturaleza a partir del presente periodo fiscal, ya que la plurianualidad del presupuesto de la SEDERREC se hace efectiva.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

La Secretaría de Desarrollo para Repatriados y Refugiados Connacionales en su descargo que reconoce lo observado por este Equipo Auditor al mencionar cuanto sigue: "...Esta situación se subsanará con llamados de similar naturaleza a partir del presente periodo fiscal, ya que la plurianualidad del presupuesto de la SEDERREC se hace efectiva."

Por tanto, el Equipo Auditor se ratifica en la presente observación.

OBSERVACION CGR N° 04: PAGO DE G. 23.100.000, POR PUBLICIDAD Y PROPAGANDA SIN HABER RECIBIDO LA TOTALIDAD DEL SERVICIO.

La SEDERREC, ha contratado los servicios de publicidad y propaganda, proveídos por el Periódico Rohayhu Paraguay, para promocionar los diferentes proyectos encarados por la Secretaría, en contraprestación por el servicio, la Secretaría se comprometió a abonar en una única vez la suma de G. 23.100.000 (Guaraníes veintitrés millones cien mil).

En el contrato de prestación de servicios se puede observar en el punto 5 (cinco) que el servicio que prestará el periódico será realizado en forma mensual, desde la firma del contrato el 27 de mayo del 2014, hasta el 31 de diciembre del 2014, totalizando 7(siete) publicaciones en 7 (siete) meses. En el Anexo B, de la Carta de Invitación, de la Contratación Directa N° 15/2014, en el punto 27.**Formas y condiciones de pago:** *El pago será realizado en guaraníes, dentro de los 30 días posteriores a la Adjudicación y la emisión del Código de Contratación por parte de la DNCP del Poder Ejecutivo, como así también de la recepción de FF10 y previa Recepción de los servicios, a satisfacción de la Secretaria de Repatriados....*; por lo expuesto, cabe señalar que, los servicios serán en forma mensual desde la formalización del contrato, por consiguiente el pago debió efectuarse de igual manera.

La SEDERREC, ha pagado la totalidad del servicio aún antes de haber percibido la totalidad de este. Lo cual contradice a lo que expresa la **Ley N°1535/99, DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO**, en su Artículo 1.- *Principios generales: Esta ley regula la administración financiera del Estado, que comprende el conjunto de sistemas, las normas básicas y los procedimientos administrativos a los que se ajustarán sus distintos organismos y dependencias para programar, gestionar, registrar, controlar y evaluar los ingresos y el destino de los fondos públicos, a fin de:* a) *lograr que las acciones en materia de administración financiera propicien economicidad, eficiencia, eficacia y transparencia en la obtención y empleo de los recursos humanos, materiales y financieros, con sujeción a las normas legales pertinentes;....* Y lo expuesto en el Artículo 22.- *Etapas de la ejecución del Presupuesto. Las etapas de ejecución del Presupuesto General de la Nación son las siguientes:....b) gastos:- Previsión: Asignación específica del crédito presupuestario.- Obligación: Compromiso de pago originado en un vínculo jurídico financiero entre un organismo o entidad del Estado y una persona física o jurídica.- Pago: Cumplimiento parcial o total de las obligaciones .El cumplimiento de las obligaciones financieras será simultáneo a la incorporación de bienes y servicios.*

De acuerdo con la **Ley N° 5142/13 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014"**, establece:

Artículo 24.- La obligación es un vínculo jurídico financiero entre un Organismo o Entidad del Estado y una persona física o jurídica. En materia de provisión de bienes, obras y servicios, la obligación se consolida con la entrega efectiva a satisfacción del bien o servicio debidamente documentado. La Ejecución Presupuestaria del Gasto será registrada por Objeto del Gasto, Fuente de Financiamiento y Organismo Financiador.

DESCARGO DE LA INSTITUCIÓN

La Secretaría ha Emitido la orden de trabajos por la totalidad del Monto adjudicado, siendo la empresa la que se encuentra en falta por la no entrega en tiempo y forma de los servicios. Se iniciaran las medidas contractuales correspondientes solicitando la devolución por el monto adeudado, como así también la ejecución de la garantía de mantenimiento de oferta.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

La Secretaría de Desarrollo para Repatriados y Refugiados Connacionales en su descargo, reconoce señalando que: "...La Secretaría ha Emitido la orden de trabajos por la totalidad del Monto adjudicado, siendo la empresa la que se encuentra en falta por la no entrega en tiempo y forma de los servicios. Se iniciaran las medidas contractuales correspondientes solicitando la devolución por el monto adeudado..."

La Secretaría de Desarrollo para Repatriados y Refugiados Connacionales, ha pagado en su totalidad los servicios de publicidad y propaganda, de forma anticipada a la edición y a la distribución de los mismos.

Por lo tanto, el Equipo Auditor se ratifica en la presente observación, ya que la institución no ha expuesto en su descargo, el motivo por el cual ha abonado en forma anticipada los servicios indicados.

OBSERVACION CGR N° 05: PAGO AL PERIODICO ROHAYHU PARAGUAY POR 2 PUBLICACIONES DE G. 6.300.000 QUE SE SUPERPONEN EN TIEMPO Y EN FORMA.

De acuerdo al Contrato N° 13/2014, celebrado por la SEDERREC y el Periódico Rohayhu Paraguay, hemos constatado que se ha procedido al pago de G. 6.300.000 (Guaraníes seis millones trescientos mil) por dos publicaciones que no pueden ser realizadas según se describen en el contrato, ya que las mismas se superpondrían en tiempo y forma.

Según el contrato analizado por este equipo auditor, se puede verificar en el ítem 1 del cuadro "PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS", que se detallan dos publicaciones de forma mensual correspondientes a 1 hoja en la página 3 de dicho periódico y en el ítem 2 del mismo cuadro, se detalla sobre las publicaciones en forma mensual de media hoja en la página 3 del mismo periódico. El contrato tuvo vigencia desde el día 27 de mayo del 2014, con plazo de vencimiento el 31 de diciembre del 2014, contabilizándose siete meses desde junio a diciembre del cte. año, totalizando siete publicaciones, ya que la tirada es mensual. Del cuadro mencionado se puede observar que el total de publicaciones expuestas en el contrato totalizan nueve, de esta forma serán publicadas en forma superpuestas 1 hoja en página completa y 1 hoja a media página, en la página 3 del periódico Rohayhu Paraguay.

Se incumple de esta forma el contrato de prestación de servicios punto 5 que se expone a continuación:

Nuestra Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.									
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
ROHAYHU PARAGUAY									
Id. It. S.	Código Catalogo	Descripción del Bien *	Marca	Procedencia**	Unidad de Medida*	Cantidad*	Presentación*	Precio unitario IVA incluido**	Precio Total IVA incluido**
1.	82101504-002	Publicación, de 1 hoja en la Página 2			Unidad	2	monocolor	4.200.000	8.400.000
2.	82101504-002	Publicación, de medio hoja en la Página 3			Unidad	7	monocolor	3.300.000	23.100.000
Precio Total:								23.100.000	

El monto del presente contrato asciende a la suma de Guaraníes Veinte y tres millones cien mil.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

De acuerdo con el Acta de Verificación In Situ N° 05 /14 de fecha 20/11/2014, el Sr. Manuel Villalba, quien se desempeña en el periódico como Director General, nos manifiesta que está comprometido con la SEDERREC a realizar solo 7(siete) publicaciones, 6 (seis) a media página y 1(uno) a página completa; **desconociendo así las otras 2 (dos) publicaciones expuestas en las cláusulas del contrato.**

DESCARGO DE LA INSTITUCIÓN

De conformidad a la observación citada por la CGR, esta Secretaría realizará la denuncia correspondiente ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a fin de solicitar la inhabilitación de la empresa por incumplimiento de Contrato y el supuesto desconocimiento de una cláusula contractual, suscrita por la representante legal de la empresa.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

La Secretaría de Desarrollo para Repatriados y Refugiados Connacionales en su descargo no adjunta documentaciones de respaldo, por lo cual, el Equipo Auditor se ratifica en la presente observación.

OBSERVACION CGR N° 06: PAGO POR PUBLICACIONES EN EL PERIÓDICO ROHAYHU PARAGUAY, POR LA MISMA INFORMACIÓN PUBLICADA EN FORMA GRATUITA EN MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN.

La SEDERREC, ha contratado los servicios de publicidad y propaganda con el Contrato N° 13/2014, celebrado por la SEDERREC y el Periódico Rohayhu Paraguay, por valor de G. 23.100.000 (Guaraníes veinte y tres millones cien mil).

Este periódico, posee la temática de resaltar noticias positivas en relación a las instituciones y empresas privadas que contratan sus servicios, posee una tirada mensual de 8.000 ejemplares distribuidos gratuitamente en estaciones de servicio, hoteles, teatros, universidades, entes públicos etc.; a pesar de que posee un alcance limitado dentro de su distribución no figura dentro de su cuadro de STAFF, direcciones tales como, las redes sociales o una página web donde dichas noticias sean difundidas, por lo que disminuye aún mas su alcance.

Cabe señalar, que la SEDERREC, utiliza este medio para destacar las acciones positivas de la Secretaría y dar promoción a sus distintos proyectos llevados a cabo por la misma; sin embargo, esto mismo es reproducido por los medios masivos de comunicación, tales como: diarios y televisión, pero sin que esto le signifique a la Secretaría costo alguno, como se ejemplifica en el cuadro de precedencia.

Nuestra Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".



Periodico Rohayhu Paraguay Junio/Julio 2014



Diario abc color abril 2014



Periodico Rohayhu Paraguay Junio/Julio 2014



Diario abc color mayo 2014

En la Ley N°1535/99, DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO, en su Artículo 1.- Principios generales menciona que: "...Esta ley regula la administración financiera del Estado, que comprende el conjunto de sistemas, las normas básicas y los procedimientos administrativos a los que se ajustarán sus distintos organismos y dependencias para programar, gestionar, registrar, controlar y evaluar los ingresos y el destino de los fondos públicos, a fin de: a) lograr que las acciones en materia de administración financiera propicien economicidad, eficiencia, eficacia y transparencia en la obtención y empleo de los recursos humanos, materiales y financieros, con sujeción a las normas legales pertinentes;....".

DESCARGO DE LA INSTITUCIÓN

Se contrató el periódico, debido a que es un periódico de circulación masiva en las comunidades de compatriotas que se encuentran en el exterior. Este periódico se distribuye gratuitamente en España, Argentina y otros lugares donde existe colectividad paraguaya.

Cabe destacar que el periódico ROHAYHU es de expedición gratuita al público, no así los diarios con los que son cotejados en el informe y que en la colectividad paraguaya en el exterior no todos tienen acceso directo a internet.

La Secretaría mensualmente remitía toda la información a dicho periódico que ameritaba su difusión.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

La Secretaría de Desarrollo para Repatriados y Refugiados Connacionales en su descargo menciona que: *"...Se contrató el periódico, debido a que es un periódico de circulación masiva en las comunidades de compatriotas que se encuentran en el exterior. Este periódico se distribuye gratuitamente en España, Argentina y otros lugares donde existe colectividad paraguaya. Cabe destacar que el periódico ROHAYHU es de expedición gratuita al público, no así los diarios con los que son cotejados en el informe y que en la colectividad paraguaya en el exterior no todos tienen acceso directo a internet..."*

La SEDERREC, no adjunta documentación que respalde la distribución masiva en las colectividades mencionadas, que verifique la repartición de los periódicos en dichas comunidades. Por consiguiente, el Equipo Auditor se ratifica en la presente observación.

OBSERVACION CGR N° 07: ERROR EN LA IMPUTACION PRESUPUESTARIA DEL OG. 262 IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES, DEBIENDO SER IMPUTADO AL OG.265 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA.

Verificada la documentación suministrada por la SEDERREC, el equipo auditor ha constatado que se ha imputado al OG.262 Imprenta, Publicaciones y Reproducciones, el gasto realizado para la publicación en el Periódico ROHAYHU PARAGUAY, por valor de G. 23.100.000 (Guaraníes veintitrés millones cien mil), debiendo ser imputado al OG. 265 Publicidad y Propaganda.

La SEDERREC, contrató los servicios de propaganda institucional, de acuerdo con la Resolución Administrativa N° 66/2014, *POR LA CUAL SE APRUEBA LA CREACION DE LOS PAC PARA LA REALIZACION DE LOS LLAMADOS A CONTRATACION DIRECTA DE: MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS INFORMATICOS, SERVICIOS DE PROPAGANDA INSTITUCIONAL*, y la Resolución Administrativa N° 92/2014, *POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACION DEL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA N° 15/2014 SERVICIO DE PROPAGANDA INSTITUCIONAL (ID N°277.265) A LA EMPRESA "PERIODICO ROHAYHU PARAGUAY"*, donde menciona *"...Vista: la necesidad de la Institución de realizar la adquisición de servicio de propaganda institucional y que la misma se encuentra previsto en el Plan Anual de Contrataciones (PAC)..."*.

El Clasificador Presupuestario, correspondiente a la Ley N° 5142/13 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014", menciona las características de cada objeto del gasto OG.262, como sigue:

262 Imprenta, publicaciones y reproducciones

Servicios de impresión, copia, encuadernación prestados por terceros. Publicaciones de carácter informativo o divulgaciones de tipo cultural, artístico, científico y técnico, que para la provisión del servicio o producto implique gastos de derechos, servicios técnicos, profesionales, especiales o del arte y suscripciones. Se excluyen la impresión de formularios, libros y demás impresos destinados al uso o consumo normal de las oficinas que se imputarán en el Objeto del Gasto correspondiente del Subgrupo 330 Productos de Papel, Cartón e Impresos. Incluyen también, los gastos de impresión, acuñación de monedas, impresiones digitales y provisión de folletos informáticos. Asimismo, servicio de fotocopiado, impresiones de señalizaciones, servicios de gravado, calcomanías, trípticos.

Por lo expuesto, no corresponde imputar al OG.262, ya que la resolución expresa que el gasto al que incurre la SEDERREC, es para propaganda institucional, por consiguiente se debe imputar al OG. 265, ya que el Clasificador Presupuestario correspondiente a la Ley N° 5142/13, señala:

265 Publicidad y propaganda

Gastos en concepto de publicidad y propaganda por medio de radiodifusoras: televisión, cines, teatros, periódicos, revistas, folletos, carteles y empresas similares. Incluye también los gastos de contratos con las agencias publicitarias y productoras cinematográficas, fotográficas y televisivas; servicios y provisión de fotografías, filmes, copias, revelados y similares que son utilizados normalmente en las oficinas y establecimientos públicos; y los gastos en concepto de publicaciones de avisos, licitaciones, concursos, exequias, banner y similares.

DESCARGO DE LA INSTITUCIÓN

Respecto a este punto se evidencia que hubo error involuntario en cuanto a la imputación del mismo, se registró en el OG. 262 debiendo ser en el O.G 265 Publicidad y Propaganda, se tendrá en cuenta la observación para subsanar dicho error.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

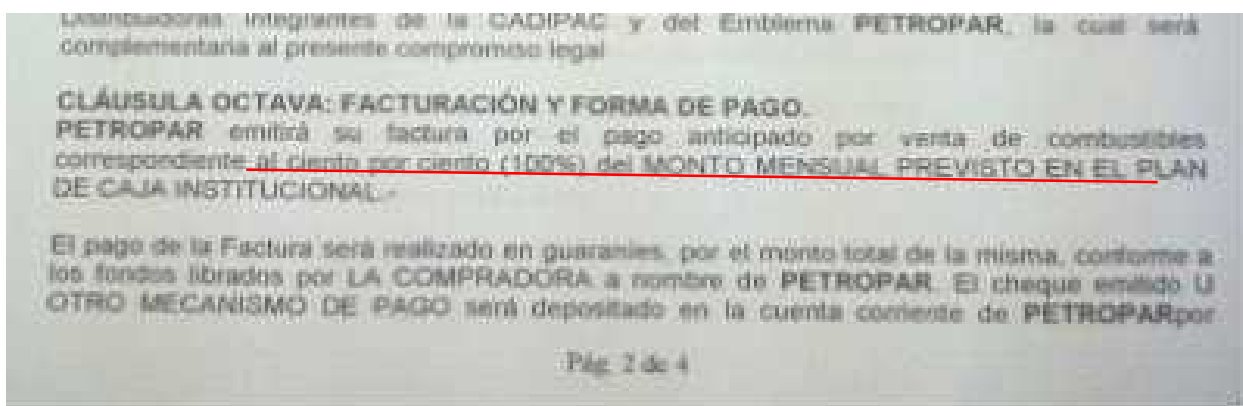
La institución auditada manifiesta en la parte pertinente que: "...se evidencia que hubo error involuntario en cuanto a la imputación del mismo..., se tendrá en cuenta la observación para subsanar dicho error", reconociendo la observación. Por lo expuesto, la SEDERREC admite su error y el equipo auditor se ratifica en la observación.

300.- BIENES DE CONSUMO E INSUMOS

Gastos en concepto de materiales y suministros consumibles para el funcionamiento de los Organismos y Entidades del Estado y gastos destinados a la conservación y reparación de bienes de capital. Incluye la adquisición de productos e insumos para su transformación por aquellas entidades y organismos que desarrollan actividades de carácter no industrial y servicios para la producción de bienes, servicios, o construcciones no destinados a la venta de sus productos y por determinadas dependencias que distribuyan elementos adquiridos con fines promocionales luego de su exhibición. Las principales características que deben reunir los bienes comprendidos en este grupo son, los que por su naturaleza están destinados al consumo final, intermedio y propio o de terceros y que su tiempo de utilización, sea generalmente dentro del ejercicio fiscal. Incluyen alimentos para personas y animales, textiles y vestuarios, productos de papel, cartón e impresos, bienes de consumo de oficinas, productos químicos y medicinales, combustibles y lubricantes y otros bienes de consumo no citados anteriormente. Además, se utiliza este grupo de objeto en el Objeto del Gasto 963 para la aplicación de las deudas pendientes de pago de ejercicios anteriores cuando la naturaleza del gasto guarda relación con la adquisición de bienes de consumo e insumos.

OBSERVACION CGR N° 08: PAGO POR COMPRA DE COMBUSTIBLE POR VALOR DE G. 73.500.000, ANTES DE SU USO EFECTIVO.

El equipo auditor ha verificado y analizado el contrato que la SEDERREC ha celebrado con PETROPAR, Contrato N°204 /14 y se ha constatado que la Factura Crédito N° 002-001-0002547 de fecha 25 de julio de 2014, fue cancelada en su totalidad con el recibo de dinero N° 86073 de fecha 28 de Agosto de 2014 por la provisión de combustible, por valor de G. 73.500.000 (Guaraníes setenta y tres millones quinientos mil), sin haber dado uso total de lo adquirido. En el contrato de referencia, la CLAUSULA OCTAVA, establece:

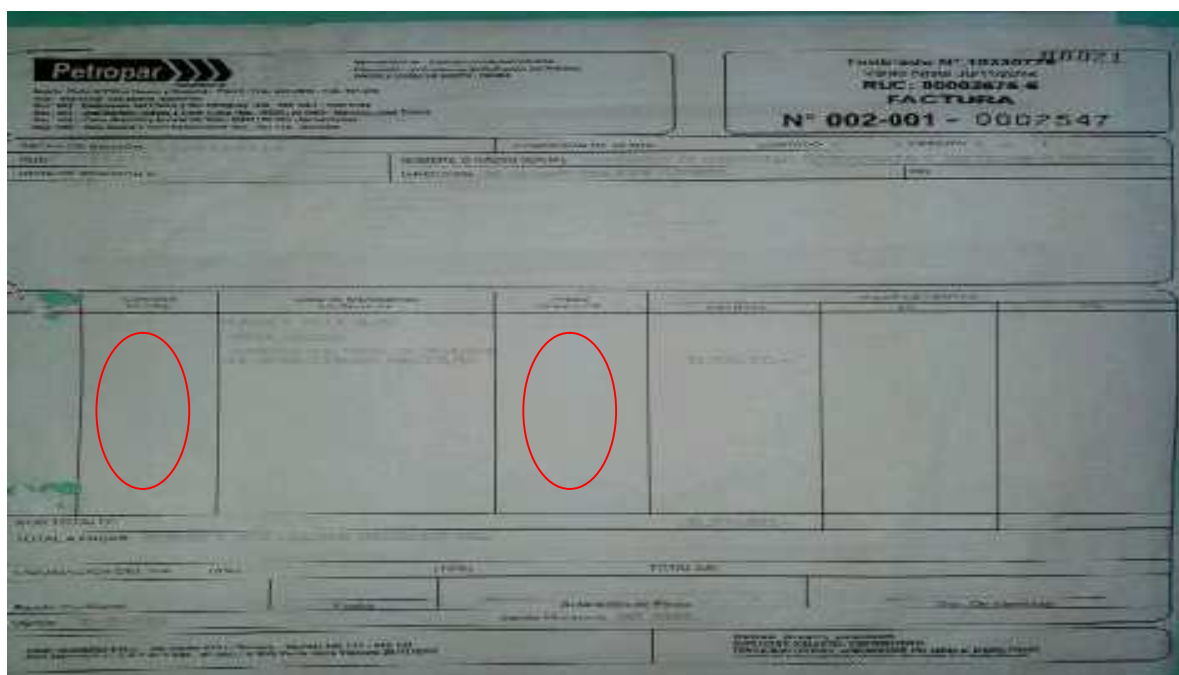


Nuestra Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".



Por lo expuesto, se deduce que el pago debió realizarse en forma anticipada por la provisión del combustible **a ser utilizado en forma mensual**. La SEDERREC ha pagado la totalidad en forma anticipada, al uso total del combustible adquirido.

La SEDERREC no cuenta con un depósito donde guardar y distribuir el combustible adquirido, para el efecto de distribución, PETROPAR ha otorgado tarjetas para realizar la carga de combustible en los puntos de distribución que posee la empresa. Dentro de las cláusulas del contrato no se determina la cantidad de litros de combustibles que representa el monto pagado, ni el precio unitario del mismo; como así tampoco en la factura se menciona.



Se incumple con el DECRETO N° 10.797/13, POR EL CUAL SE MODIFICAN VARIOS ARTÍCULOS DEL DECRETO N° 6539/2005 "POR EL CUAL SE DICTA EL REGLAMENTO GENERAL DE TIMBRADO Y USO DE COMPROBANTES DE VENTA, DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS, NOTAS DE REMISIÓN Y COMPROBANTES DE RETENCIÓN", MODIFICADO POR LOS DECRETOS N°s. 6807/2005, 8345, 8696/2006 Y 2026/2009.

"Art. 20.- Requisitos no pre impresos para la expedición de las facturas. Al momento de su expedición en las Facturas se deberá consignar claramente la siguiente información obligatoria: ...5) Descripción o concepto del bien transferido o del servicio prestado, indicando sus características de modelo, serie, unidad de medida, cantidad, número de serie o número de motor, según corresponda;6) Precio unitario de los bienes o servicios, incluido el Impuesto al Valor Agregado;...".

La LEY Nº 1.535/99 DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO, establece:

Artículo 22.- Etapas de la ejecución del Presupuesto. Las etapas de ejecución del Presupuesto General de la Nación son las siguientes:...

...b) gastos:

- Previsión: Asignación específica del crédito presupuestario.

- Obligación: Compromiso de pago originado en un vínculo jurídico financiero entre un organismo o entidad del Estado y una persona física o jurídica.

- **Pago: Cumplimiento parcial o total de las obligaciones.**

El cumplimiento de las obligaciones financieras será simultáneo a la incorporación de bienes y servicios.

De acuerdo con la Ley Nº 5142/13 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014", establece:

Artículo 24.- La obligación es un vínculo jurídico financiero entre un Organismo o Entidad del Estado y una persona física o jurídica. En materia de provisión de bienes, obras y servicios, la obligación se acredita con la entrega efectiva a satisfacción del bien o servicio debidamente documentado. La Ejecución Presupuestaria del Gasto será registrada por Objeto del Gasto, Fuente de Financiamiento y Organismo Financiador.

DESCARGO DE LA INSTITUCIÓN

De conformidad a la cláusula Octava del Contrato celebrado con la empresa de condición pública PETROPAR, esta Secretaría ha realizado el pago conforme a dicha cláusula, por lo cual PETROPAR de conformidad a la citada cláusula, último párrafo, ha generado el acreditamiento a favor de la Secretaría de Desarrollo para Repatriados en el monto contractual suscrito, como comprobante del respaldo financiero.

Se transcribe el texto de la documentación contractual, donde se evidencia la solicitud de pago anticipado, por parte de PETROPAR, y la correspondiente acreditación de dicho valor en combustibles a favor de la compradora (SEDERREC):

"CLÁUSULA OCTAVA: FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO.

PETROPAR emitirá su factura por el pago anticipado por venta de combustibles correspondiente al ciento por ciento (100%) del MONTO MENSUAL PREVISTO EN EL PLAN DE CAJA INSTITUCIONAL.-

El pago de la Factura será realizado en guaraníes, por el monto total de la misma, conforme a los fondos librados por LA COMPRADORA a nombre de PETROPAR. El cheque emitido U OTRO MECANISMO DE PAGO serán depositados en la cuenta corriente de PETROPAR por parte de LA COMPRADORA, en el Banco habilitado para ese efecto.

En ningún caso se entregarán combustibles si no cuentan con el respaldo financiero suficiente, entiéndase como saldo o crédito de las facturas emitidas con anticipación".

En tal sentido, se interpreta que la acreditación en combustibles traspasa el ejercicio fiscal 2014.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

La institución auditada manifiesta que: "...De conformidad a la cláusula Octava del Contrato celebrado con la empresa de condición pública PETROPAR, esta Secretaría ha realizado el pago conforme a dicha cláusula, por lo cual PETROPAR de conformidad a la citada cláusula, último párrafo, ha generado el acreditamiento a favor de la Secretaría de Desarrollo para Repatriados en el monto contractual suscrito, como comprobante del respaldo financiero..."

El cumplimiento del contrato de referencia, se encuentra en oposición a lo que establece la Ley. La SEDERREC, no adjunta documentación que le autorice a realizar actividades en contra de lo que establece dicha Ley; por lo que el equipo auditor se ratifica en la observación.

OBSERVACION CGR N° 09: COMPRA DE COMBUSTIBLE POR VALOR DE G. 134.300.000, PARA USO DE VEHICULOS PARTICULARES SIN CONTAR ÓRDENES DE TRABAJO.

De acuerdo con la documentación proporcionada por la SEDERREC, fueron adquiridos combustibles por valor G.134.300.000 (Guaraníes ciento treinta y cuatro millones trescientos mil), para proveer de los medios suficientes que necesita la SEDERREC, para el desarrollo de sus actividades inherentes a las competencias institucionales.

Por Memorándum de fecha 06/01/2014, el Sr. Marcos Rolón Director de Logística, comunica al Sr. Rafael Villalba, Director General de Administración y Finanzas, que el parque automotor que **consta de dos vehículos, el Renault Symbol Authentique y la camioneta Toyota, no se encuentran en condiciones mínimas adecuadas para trasladar a Directores como a Funcionarios, además de mencionar que la Toyota ya ha llegado a su vida útil.** La Resolución Administrativa N°16/14, de fecha 14/01/2014, dispone la utilización de vales de combustibles para el personal de conducción ejecutiva, superior y de apoyo administrativo de la SEDERREC.

En el siguiente cuadro se expone la distribución de la utilización de los cupos de combustibles o su equivalente, los mismos están disponibles en forma mensual de acuerdo a la Resolución Administrativa N° 16/14, que designa cupos de combustibles o su equivalente a los siguientes cargos para el cumplimiento eficaz y eficiente de sus objetivos, en concordancia con los fines institucionales.

CARGO	MONTO MENSUAL ASIGNADO
MINISTRO – SECRETARIO EJECUTIVO	1.200.000.-
DIRECTORES GENERALES	960.000.-
DIRECTORES	880.000.-
ENCARGADOS DE DEPARTAMENTOS Y APOYO ADMINISTRATIVO	CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS Y NECESIDADES INSTITUCIONALES

El uso de los vehículos en forma particular, no posee documentación que respalde los trabajos realizados ya que según la Resolución de designación de cupos debe ser utilizado **para el cumplimiento eficaz y eficiente de sus objetivos, en concordancia con los fines institucionales.**

Las órdenes de trabajo que obran en la SEDERREC, no detalla el uso de los vehículos particulares. En dichas órdenes de Trabajo, se puede verificar que los vehículos descriptos son los institucionales, los cuales no estaban calificados.

En consideración, a que los cupos de combustible deben ser utilizados para el cumplimiento de actividades misionales, la **Resolución CGR N° 119/96** *Por la que se dispone el modelo de orden de trabajo de todos los automotores del sector público sin excepción, y de la correspondiente autorización para la conducción de los mismos*, establece:

Artículo 2 Los Talonarios de Órdenes de Trabajo, deben estar confeccionados en triplicado y deben contener:

- El nombre y la dirección de la institución...*
- Números pre – impresos correlativamente a partir del 000.001.....*
- Deberá indicarse si se trata de una Orden de Trabajo Ordinario o Extraordinario, es decir dentro del horario normal de oficina, o fuera del mismo....*

- d. *El tipo de vehículo; su Marca; Chapa Número; El Número interno asignado por la institución; El nombre del Área a que está asignado el automotor; El nombre del conductor autorizado; el número de RASP; Días estimados de la misión, desde – hasta, km. de salida – km. al regreso, km de recorrido estimado – km. real recorrido; Consumo estimado x 100 km. = Lts.: Detalle de los Trabajos a realizar, en el viaje incluirá la nómina de los funcionarios que viajan además del Conductor; La fecha y la firma del Responsable del Área a que se encuentra asignado el automotor....*

El artículo 60 de la Ley N° 1535/99 “**De Administración Financiera del Estado**” en su **Capítulo II “Control Interno”** que establece cuanto sigue:

Artículo 60. Control interno. *El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo.*

DESCARGO DE LA INSTITUCIÓN

Es cierto que consideraba que los vehículos institucionales no estaban en condiciones óptimas para trasladar a las personas. Pero también es cierto que se han contratado los servicios de una empresa encargada de la reparación y el mantenimiento de dichos vehículos. Desde el momento en que la Administración actual asumió el gobierno de la Institución se ha mejorado el estado de los vehículos institucionales.

Cabe recordar que uno de los vehículos es modelo 1996 (Toyota) y el Renault es de 2009. Por lo que se les debe brindar un tratamiento adecuado y un cuidado permanente.

Los vehículos mencionados se han puesto en condiciones para trasladar a las personas; para cuyo efecto se intercala el uso de uno de los vehículos cuando el otro es derivado para su reparación a la empresa contratada para el efecto.

Referente a la camioneta Toyota, se ha logrado ponerla en condiciones sin desechar la decisión de dar de baja. Basada siempre en la premisa de optimizar los recursos institucionales.

En relación a: “Las órdenes de trabajo que obran en la SEDERREC, no detalla el uso de vehículos particulares”. En realidad se considera, según criterio que se sustenta, que sólo los vehículos del sector público o del Estado, o en este caso institucional debían contar con Orden de Trabajo; motivo por el cual nunca se expidió dicha orden para los vehículos particulares.

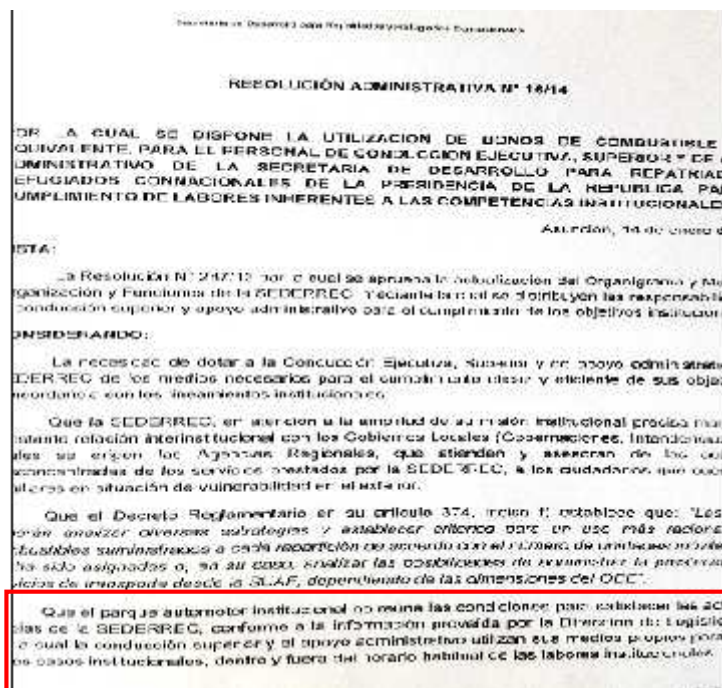
EVALUACIÓN DEL DESCARGO

La Secretaría de Desarrollo para Repatriados y Refugiados Connacionales reconoce la observación de referencia, al manifestar en su descargo: *“Es cierto que consideraba que los vehículos institucionales no estaban en condiciones óptimas para trasladar a las personas....”,* además continua diciendo: *“...En realidad se considera, según criterio que se sustenta, que sólo los vehículos del sector público o del Estado, o en este caso institucional debían contar con Orden de Trabajo; motivo por el cual nunca se expidió dicha orden para los vehículos particulares.”*

Por lo expuesto, el combustible que fuera utilizado, para la realización de tareas concernientes a la secretaria, en vehículos particulares autorizados por la Resolución Administrativa N°16/14, de fecha 14/01/2014, no cuentan con Orden de Trabajo, ya que por criterio de la SEDERREC, nunca se expidieron dichas órdenes para los vehículos particulares, tampoco se anexan informes sobre tareas que realizaran los vehículos mencionados. Por tanto, el equipo auditor se ratifica en la observación.

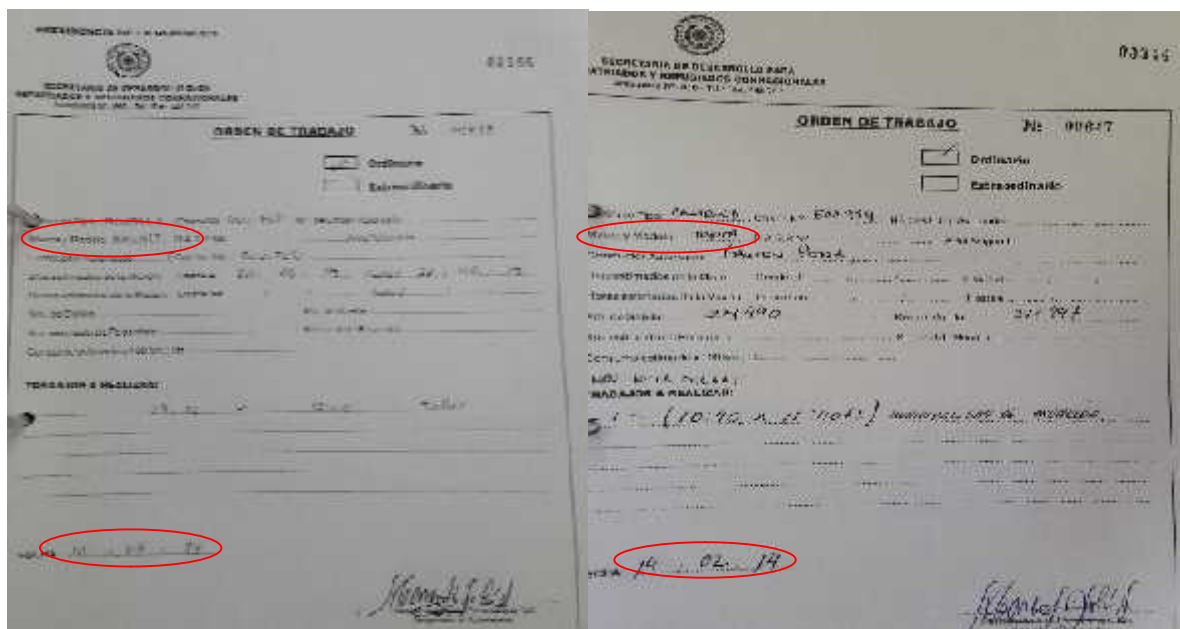
OBSERVACION CGR N° 10: EN LAS ÓRDENES DE TRABAJO SE DETALLA EL USO DE VEHÍCULOS NO APTOS PARA CIRCULAR SEGÚN RESOLUCIÓN INTERNA.

El equipo Auditor, ha verificado las órdenes de trabajo, y ha constatado que los vehículos por Resolución Administrativa SEDERREC N° 16/14, se considera que *"... el parque automotor institucional no reúne las condiciones para satisfacer las actividades propias de la SEDERREC, conforme a la información proveída por la Dirección de Logística, razón por la cual la conducción superior y el apoyo administrativo utilizan sus medios propios para atender en los casos institucionales, dentro y fuera del horario habitual de las labores institucionales....."*.



En el Memorándum del Director de Logística a la Dirección General de Administración y Finanzas, de fecha 06/01/2014, menciona lo siguiente: *"... le comunico que los vehículos de la Institución, el auto Renault Symbol Authentique y la camioneta Toyota; **no se encuentran en condiciones mínimamente adecuadas para trasladar tanto a Directores como a Funcionarios** a fin de cumplir con las tareas relacionadas con la institución..."*, continúa expresando que: *"... Respecto del Toyota cabe resaltar que dicho móvil **ha cumplido su vida útil** por lo que se considera necesario realizar los trámites para la baja correspondiente"*.

Estos vehículos que en un momento no estaban calificados para su uso, según el Memorando de la Dirección de Logística y la Resolución mencionada anteriormente; fueron utilizados para actividades inherentes a las competencias institucionales, durante el periodo del 01/01/2014 al 31/08/2014, ininterrumpidamente, no constatándose mantenimiento alguno a dichos vehículos pertenecientes a la SEDERREC.



Por tanto, la SEDERREC incumple con la Resolución precedentemente mencionada ya que según las órdenes de trabajo, utilizaban vehículos no aptos para el traslado de personas.

DESCARGO DE LA INSTITUCIÓN

En la fecha 14 de enero, a tres (3) meses de iniciada esta Administración se hizo la constatación del estado del parque automotor, como resultante del mismo se dictó la Resolución de referencia.

Ante la situación planteada y la imposibilidad de adquirir de inmediato automóviles para la prestación de los servicios de la Secretaría, se tuvo que levantar uno a uno estos automóviles. Lo cual no significó saneamiento de la obsolescencia de la camioneta Toyota, por lo que se ha solicitado su baja ante el Ministerio de Hacienda.

En conclusión, los automóviles están prestando servicios gracias a contribuciones personales y del propio peculio de la máxima autoridad y también de algunos directores.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

La Secretaría de Desarrollo para Repatriados y Refugiados Connacionales, ha mencionado en su descargo que: "...En la fecha 14 de enero, a tres (3) meses de iniciada esta Administración se hizo la constatación del estado del parque automotor, como resultante del mismo se dictó la Resolución de referencia...", continua diciendo "...En conclusión, los automóviles están prestando servicios gracias a contribuciones personales y del propio peculio de la máxima autoridad y también de algunos directores". No adjuntan documento de respaldo de lo mencionado.

La SEDERREC, reconoce que los automóviles que se mencionaba en desuso están prestando servicio y además no adjunta documento de respaldo de la reparación de los mismos u otro documento que los habilite para la circulación; por lo expuesto, el equipo auditor se ratifica en la observación.

OBSERVACION CGR N° 11: ORDENES DE TRABAJO NO SE ENCUENTRAN LLENADAS EN SU TOTALIDAD.

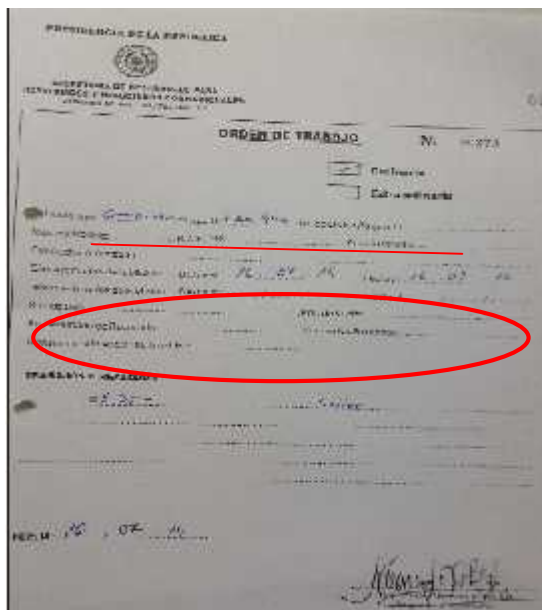
Verificada la documentación que nos fuera proveída, por la SEDERREC, hemos cotejado que las Órdenes de Trabajo, se encuentran en su mayoría incompletas.

Este hecho, imposibilita realizar un control, en cuanto al kilometraje consumido por la unidad de vehículo utilizado, para la realización de las tareas encomendadas; además sobre este punto cabe

Nuestra Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

mentonar que a dichas órdenes de pago no son adjuntados los informes sobre el trabajo realizado o encomendado.

En relación al uso de combustible, en las ordenes de trabajo, en el campo correspondiente al **"Consumo estimado x 100Km; lts..."**, no se verifican datos, ya que el mismo se encuentra incompleto en todas las ordenes. Otro dato importante que no se visualiza y se encuentra incompleto en todas las Órdenes de Trabajo, es el RASP N°, del vehículo; este dato es la habilitación que debe tener todo vehículo del Estado.



La **Resolución CGR N° 119/96** Por la que se dispone el modelo de orden de trabajo de todos los automotores del sector público sin excepción, y de la correspondiente autorización para la conducción de los mismos, establece:

Artículo 2 Los Talonarios de Órdenes de Trabajo, deben estar confeccionados en triplicado y deben contener:

- El nombre y la dirección de la institución...
- Números pre – impresos correlativamente a partir del 000.001.....
- Deberá indicarse si se trata de una Orden de Trabajo Ordinario o Extraordinario, es decir dentro del horario normal de oficina, o fuera del mismo....
- El tipo de vehículo; su Marca; Chapa Número; El Número interno asignado por la institución; El nombre del Área a que está asignado el automotor; El nombre del conductor autorizado; el número de RASP; Días estimados de la misión, desde – hasta, km. de salida – km. al regreso, km de recorrido estimado – km. real recorrido; Consumo estimado x 100 km. = Lts.: Detalle de los Trabajos a realizar, en el viaje incluirá la nómina de los funcionarios que viajan además del Conductor; La fecha y la firma del Responsable del Área a que se encuentra asignado el automotor....

DESCARGO DE LA INSTITUCIÓN

En relación a que las ordenes de trabajo **"NO SE ENCUENTRAN LLENADAS EN SU TOTALIDAD"**. En la mayoría de los casos no se han completado porque los vehículos eran muy inestables en el consumo de combustibles /100 km, por lo que era muy difícil estimar dicho dato, por temor a cometer errores muy sustanciales en detrimento de la planificación financiera de la institución. Situación que se fue estabilizando a medida que los vehículos iban siendo reparados y puestos en condiciones más adecuadas.

Con relación a esta observación esta Secretaría ha subsanado dicho procedimiento.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

La Secretaría de Desarrollo para Repatriados y Refugiados Connacionales, ha mencionado en la parte pertinente en su descargo que: "...En la mayoría de los casos no se han completado porque los vehículos eran muy inestables en el consumo de combustibles /100 km, por lo que era muy difícil estimar dicho dato...", sin embargo no adjuntan documento de respaldo.

En consideración a que la SEDERREC, reconoce que las Órdenes de Trabajo no fueron llenadas en su totalidad, el equipo auditor se ratifica en la observación.

800.- TRANSFERENCIAS

Aportes entre Entidades y Organismos del Estado, destinados a financiar gastos corrientes o de capital. Constituyen recursos reembolsables o no y sin contraprestación de bienes o servicios. Comprenden las transferencias a los sectores público, privado y al sector externo. Además, se utiliza en este grupo el Objeto del Gasto 968 para la aplicación de las deudas pendientes de pago de ejercicios anteriores cuando la naturaleza del gasto guarda relación con las transferencias.

OBSERVACION CGR N° 13: SUBSIDIOS PAGADOS POR VALOR DE G. 1.084.829.295, SIN CONTAR CON SUFICIENTE RESPALDO PARA EL PAGO.

De acuerdo con el análisis que el Equipo Auditor ha realizado a los expedientes de rendición de cuentas en concepto de pago del subsidio, otorgado por la SEDERREC a familiares de los connacionales que desean volver para residir en nuestro país como a aquellos cuyos parientes han fallecido en territorio extranjero.

Dentro del proceso de conformación del expediente que da lugar al pago del subsidio, hemos constatado documentos que no suministran un aval suficiente que certifique la veracidad de los datos contenidos en los mismos. Dicho proceso consta de la Solicitud del Subsidio, una Declaración Jurada (retorno o repatriación de restos mortales) y una Conformidad; luego el recurrente llena el Anexo B-01-05-03, Ficha para Selección de Beneficiarios, donde se realiza un análisis socio económico de la persona recurrente, quien manifiesta además el ingreso familiar.

Dentro de las documentaciones requeridas por la SEDERREC, se solicita que se entregue copia de la Cédula de Identidad del recurrente, como así también, de aquellos documentos que certifiquen el grado de parentesco y los certificados, ya sea de defunción o el que manifieste la situación de vulnerabilidad del beneficiario.

La Ficha de Selección del Beneficiario, es un documento que le sirve a la SEDERREC, para determinar el porcentaje de beneficio para el subsidio; al tiempo de la realización de la presente auditoría, la sola firma del recurrente en dicha ficha era el único aval que posee la SEDERREC, para otorgar el subsidio. Cabe señalar, que no es un requisito necesario la presentación de algún Certificado de Trabajo, Constancia de Empleo, pago del IVA o constancia de aporte al IPS. Toda documentación que sustente el ingreso familiar es necesaria para la verificación de los datos contenidos en la ficha mencionada, ya que el subsidio otorgado no es reembolsable y solo debe otorgarse a personas que comprueben su escasa posibilidad económica de afrontar los gastos inherentes al proceso del retorno.

Consta en el Acta de Verificación N° 02/14, de fecha 19/11/14, realizada al Sr. José Pérez, Director General de Desarrollo Humano y Seguridad Social, que por falta de recursos, la SEDERREC no realiza controles posteriores a la entrega de Subsidio; con lo cual la falta de documentación que respalde la Ficha del Beneficiario y la falta de Control posterior a la entrega de subsidio, la SEDERREC, no garantiza al Estado Paraguayo el correcto otorgamiento en porcentaje del Subsidio no Reembolsable.

El **Decreto N° 8127/00** Por el cual se establecen las Disposiciones Legales Administrativas que reglamentan la Implementación de la Ley N° 1535/99, De Administración Financiera Del Estado, y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF menciona en los artículos 90 al 92:

Art. 90. "...serán las responsables de las registraciones contables en el Sistema de Contabilidad Pública".

Art. 91. Responsabilidad. "...previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios.

Art. 92. inc b) "...Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago; y,. Las UAF's y SUAF's deberán preparar y archivar los soportes documentarios respaldatorios del registro contable de las operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fondo y forma de los mismos.

DESCARGO DE LA INSTITUCIÓN

Sobre la observación realizada cabe destacar o diferenciar cuanto sigue:

- Subsidios para la repatriación de connacionales en situación de vulnerabilidad (pasajes de retorno): El proceso de Repatriación se divide en dos etapas:
 - o Por un lado el **solicitante/beneficiario** debe presentar los siguientes documentos:
 - Copia de documento de identidad.
 - Solicitud de Subsidio. Se indica igualmente los datos del familiar recurrente para la continuidad de la gestión de repatriación.
 - Informe Social o Declaración Jurada emitida por autoridad competente que indique el estado de vulnerabilidad. Entre las circunstancias de vulnerabilidad podemos citar: trata de personas, escasos recursos financieros, menores de edad, condición de salud (pacientes con traslados condicionados y enfermos terminales), eventos fortuitos (asaltos, presos indultados, rechazados en terminales aeroportuarias, etc).
 - Conforme a las documentaciones exigidas se evalúa la situación del connacional en conjunto con las representaciones diplomáticas y/u oficiales de nuestro país en el extranjero, con documentaciones que así lo acrediten. Asimismo y de forma complementaria la Secretaria se comunica con el solicitante a fin de recabar mayores datos y la situación del mismo en cualquiera de las circunstancias mencionadas precedentemente. Esta comunicación y los datos proporcionados por el connacional quedan registrados en el Expediente abierto para dicho subsidio.
 - o Por parte del **recurrente**: los documentos exigidos son:
 - Vinculo solicitante/recurrente (libreta de familia, certificado de nacimiento).
 - Copia del documento de identidad.
 - Suscripción de la Declaración Jurada. Esta Declaración hace responsable al recurrente de devolver el importe otorgado en concepto de subsidio en caso de que el solicitante no utilice para los fines peticionados, es decir se convierte en un co-garante del subsidio a ser otorgado.
 - Conformidad. Por la cual el recurrente autoriza suficientemente a la Secretaría a gestionar las documentaciones de rigor y los trámites administrativos para el otorgamiento del subsidio.
 - Llenado de la Ficha-Hogar. Documento que sirve para la medición de las condiciones de residencia del recurrente con relación al solicitante. Por tanto dicha Ficha es rellenada por el recurrente, no por el beneficiario.

Es dable destacar igualmente en el Decreto Reglamentario N° 2929/15 de la Ley de Presupuesto N° 5386/15, Artículo 25 dispone que el Equipo Ejecutivo del Gabinete Social establecerá los criterios para la elaboración de la Ficha-Social, que aplicará a los programas y subsidios de los OEE.

Se resalta que la Secretaria, en el caso de la repatriación forzosa o de urgencia, asume la totalidad del costo de traslado del connacional, tomando en consideración la situación de vulnerabilidad o urgencia en la cual se encuentra. Apoyada esta situación en el informe provisto por las representaciones oficiales de nuestro país o autoridades u organizaciones competentes en el extranjero (Ayuntamientos, ONG, Cáritas, Cruz Roja, OIM, entre otros).

Además, y conforme a lo establecido en la Ley N° 227/93, "Que crea la Secretaría de Desarrollo para Repatriados y Refugiados connacionales, es la misma Institución la que se posee la facultad de dictar su propio reglamento.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

La SEDERREC, manifiesta en su descargo: "...en el caso de la repatriación forzosa o de urgencia, asume la totalidad del costo de traslado del connacional, tomando en consideración la situación de vulnerabilidad o urgencia en la cual se encuentra. Apoyada esta situación en el informe provisto por las representaciones oficiales de nuestro país o autoridades u organizaciones competentes en el extranjero (Ayuntamientos, ONG, Cáritas, Cruz Roja, OIM, entre otros)". Además continua diciendo: "...conforme a lo establecido en la Ley N° 227/93, "Que crea la Secretaría de Desarrollo para Repatriados y Refugiados connacionales, es la misma Institución la que se posee la facultad de dictar su propio reglamento".

La observación que el Equipo Auditor ha realizado, se refiere a la falta de documentación que valide lo expresado, tanto en la Ficha Social como en las demás documentaciones que poseen carácter de Declaración Jurada; ya que la falta de éstos como respaldo de la situación económica, tanto del connacional como del familiar que solicita la repatriación del afectado, conduce a una falta de control que puede derivar en un daño patrimonial al Estado.

Si bien existen informes, proveídos por las distintas organizaciones, donde el connacional recurre a fin de solicitar su traslado, es un documento que avala la situación emergente del mismo; en nuestro país la SEDERREC, no realiza los controles pertinentes para la verificación posterior a lo declarado por los familiares que solicitan su retorno.

Si bien es cierto que la SEDERREC es quien posee la facultad de dictar su propio reglamento, es indispensable que deba estar en concordancia con las leyes y decretos vigentes, siendo la misma secretaría quien deba administrar con prudencia los recursos, ejerciendo debido control sobre las transferencias realizadas al sector privado, a fin de garantizar el correcto otorgamiento del Subsidio no Reembolsable.

El Decreto mencionado en el descargo, no corresponde al alcance auditado. Por tanto, el equipo auditor se ratifica en la observación.

OBSERVACION CGR N° 14: PAGO EN CONCEPTO DE SERVICIOS DE SEPELIO POR VALOR DE G. 240.850.495, SIN CONTAR CON DOCUMENTACION VÁLIDA COMO RESPALDO.

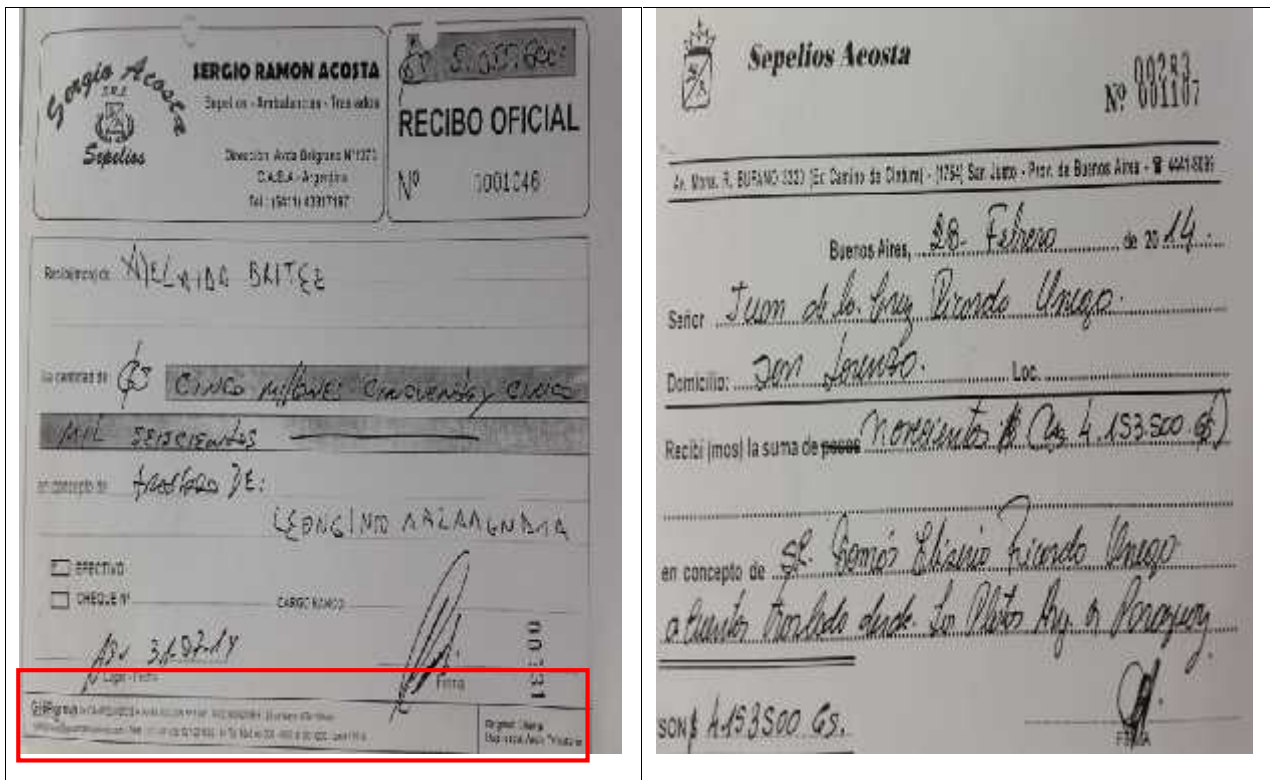
Analizados los expedientes de rendición de cuentas, remitidos por la SEDERREC, que conforman la documentación para la repatriación de restos mortales, hemos constatado que por valor de G. 240.850.495 (Guaraníes doscientos cuarenta millones ochocientos cincuenta mil cuatrocientos noventa y cinco), fueron pagados los servicios de sepelios así como también los traslados de ambulancia a la empresa Sergio Acosta S.R.L. Sepelios.

La SEDERREC, solicita al beneficiario que firme una Conformidad, donde por medio de esta la Secretaría realiza: "... las operaciones administrativas que fueran necesarias, para la aplicación efectiva del referido subsidio"; por medio de este documento la secretaria solicita a dos empresas,

Nuestra Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

un presupuesto, a nombre de la DIRECCION ADMINISTRATIVA SECRETARIA DE REPATRIADOS, para que proporcionen el servicio de sepelios desde la República Argentina al Paraguay, siendo estas de Sepelios Acosta y Cochería San Jorge.

El documento que se presenta como respaldo del gasto causado por el traslado de los restos mortales, son Recibos de Dinero de la empresa, Sergio Acosta S.R.L. Sepelios; éste recibo carece de validez impositiva y de respaldo para la justificación de un gasto causado; ya que todo recibo tiene validez cuando se usa para la cancelación de una Factura Crédito, la cual, si es un documento de que respalde una operación de compra venta; este recibo presentado esta a nombre del beneficiario recurrente. Cabe mencionar, en este punto que dicho recibo de dinero fue impreso en GRAFIGROUP, empresa paraguaya.



A efectos de la rendición de cuentas los documentos que respaldan gastos deben ser los que la Ley reconoce como válidos; el recibo sin la factura crédito no reviste de validez al gasto realizado.

Dicha situación se encuentra en las infracciones previstas en el artículo 83 Infracciones, inc. e) de la **Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, que establece:

"...no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y..."

El **Decreto N° 8127/00** Por el cual se establecen las Disposiciones Legales Administrativas que reglamentan la Implementación de la Ley N° 1535/99, De Administración Financiera Del Estado, y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF menciona en los artículos 90 al 92:

Art. 90. *"...serán las responsables de las registraciones contables en el Sistema de Contabilidad Pública".*

Art. 91. Responsabilidad. *"...previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios.*

Art. 92. inc b) *"...Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago; y,. Las UAF's y SUAF's deberán preparar y archivar los soportes documentarios respaldatorios del registro contable de las*

operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fondo y forma de los mismos.

El **Decreto N° 6.807/05** Por el cual se modifica el artículo 17° del Decreto N° 6539/2005..., en su artículo 1° establece: "...Consulta sobre Documentos: Todas las transacciones deben estar respaldadas por sus respectivos comprobantes y solamente de la fe que estos merezcan resultará su valor probatorio de aquellas.

La Administración Tributaria pondrá a disposición de los contribuyentes distintos medios de consulta sobre los documentos que los mismos utilizan en las operaciones de adquisiciones de bienes y contrataciones de servicios a los cuales podrán acceder en cualquier momento y conforme a los mecanismos que implementará la Administración Tributaria."

Decreto N° 6539/05, por el cual se dicta el reglamento general de timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención.

Art. 2°.- **COMPROBANTES DE VENTA.**-Cuando cumplen las disposiciones del presente Decreto y están timbrados por la Administración Tributaria, son Comprobantes de Venta los siguientes documentos que acreditan la enajenación de bienes o la prestación de servicios:

- 1) Facturas.
- 2) Boletas de Venta.
- 3) Autofacturas.
- 4) Tickets emitidos por máquinas registradoras.
- 5) Entradas a espectáculos públicos.
- 6) Boleto de transporte público de personas, urbano e interurbano de corta distancia, entendiéndose por tal al recorrido que desde el punto de partida no sobrepase 100 kilómetros.
- 7) Boleto de loterías, sorteos, apuestas y demás juegos de azar.

Art. 5°.- **FACTURAS.**- Se deberá emitir y entregar Facturas para respaldar documentalmente toda operación realizada entre contribuyentes del Impuesto al Valor Agregado y en los siguientes casos:

- 1) Cuando las operaciones se realicen para enajenar bienes o prestar servicios a contribuyentes que tengan derecho al uso de crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado, conforme a las normas que rigen el sistema impositivo.
- 2) Cuando el adquirente del bien o usuario del servicio requiera respaldar costos y gastos a los fines impositivos pertinentes.
- 3) Cuando las operaciones se refieran a la enajenación de bienes gravados por el Impuesto Selectivo al Consumo a ser utilizado por el adquirente como anticipo del mismo impuesto.
- 4) En operaciones de exportación.

Las Facturas serán válidas como sustento de Crédito Fiscal del Impuesto al Valor Agregado y de costos y gastos a los fines impositivos pertinentes únicamente cuando cumplan con todos los requisitos establecidos en el presente Decreto.

DESCARGO DE LA INSTITUCIÓN

De conformidad a la observación realizada, la Secretaría de Desarrollo para Repatriados toma la debida providencia y exigirá la emisión del comprobante (Factura crédito) para todos los casos de repatriación de restos mortales, preferentemente de la Argentina.

Con relación al traslado de restos mortales, las empresa funerarias están acreditadas en los países donde residen o estaba circunstancialmente el connacional fallecido (dígase, Argentina, Brasil, Guinea, EE.UU, España, Francia, Dubai, Venezuela, Japón, Indonesia, Isla Fiyi, etc.)

Los comprobantes de pago exigidos por esta Secretaría y normas internacionales se adecuan a los requisitos que estas empresas tienen en el país donde residen.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

En su descargo la SEDERREC, menciona en la parte pertinente que: "...De conformidad a la observación realizada, la Secretaría de Desarrollo para Repatriados toma la debida providencia y exigirá la emisión del comprobante (Factura crédito) para todos los casos de repatriación de restos mortales, preferentemente de la Argentina...".

De esta forma reconoce la observación realizada por el Equipo Auditor, por consiguiente, el equipo auditor se ratifica en la observación.

OBSERVACION CGR N° 15: LA SECRETARIA EVADE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN COMPRA DE PASAJES A CONNACIONALES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO Y EN PAGO POR SERVICIOS DE REPATRIACIÓN DE RESTOS MORTALES IMPUTANDO ERRÓNEAMENTE LOS GASTOS AL OG. 846 SUBSIDIO Y ASISTENCIA SOCIAL A PERSONAS Y FAMILIAS DEL SECTOR PRIVADO.

La SEDERREC, por medio de la Conformidad por parte del recurrente, se constituye en responsable del correcto uso que se le da al monto de subsidio, otorgado tanto para la repatriación de restos mortales como para el retorno de los connacionales. Sin embargo, en la orden de pago el recurrente firma por un monto que no recibe.

En su totalidad, la SEDERREC realiza los trámites pertinentes tanto para la contratación de la casa de sepelios que repatriará los restos mortales como para compra de pasajes de la empresa que traslada a los connacionales residentes en el exterior, en situación de vulnerabilidad. El Comprobante de Pago, es un documento donde se consigna el monto que la SEDERREC otorga en carácter de subsidio al recurrente, a los pies de dicho comprobante se puede observar la leyenda que dice: "... Recibí de la Secretaria de Repatriados la suma de Gs.....", aludiendo a la entrega del monto; sin embargo el recurrente no recibe como dice el comprobante el monto asignado.

Durante el periodo que abarca el 01/01/2014 al 31/08/2014, se han pagado en concepto de transferencia al OG.846 Subsidio y asistencia social a personas y familias del sector privado, la suma de Gs. 768.864.488 (Guaraníes setecientos sesenta y ocho millones ochocientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y ocho); dicho monto si bien fue otorgado al recurrente para los fines pertinentes al subsidio, este no recibió el monto ni realizó trámites pertinentes al subsidio.

El clasificador presupuestario establece referente al objeto del gasto 846, todo lo relacionado a:

846 Subsidios y asistencia social a personas y familias del sector privado

a) Aportes en concepto de subsidios otorgados a personas físicas y familias, organizaciones o entidades del sector privado para el cumplimiento de planes y asistencias sociales del Gobierno previsto en disposiciones legales, tales como: medidas de emergencias, damnificados por períodos de veda, inundaciones, catástrofes o siniestros eventuales o naturales, ayuda económica a familias acogedoras de niños y niñas, indígenas, asistencia económicas a connacionales migrantes en países en los cuales se cuenta con representación y otras asistencias directas a personas o sectores de escasos recursos.

b) Aportes en concepto de subsidio de carácter social otorgados a personas, familias y/o productores del sector agropecuario y forestal en compensación de pérdidas en la producción ocasionada por causas naturales.

c) Gastos de asistencias sociales o de beneficencia, médicos hospitalarios, laboratoriales y otros servicios de asistencia directa a personas físicas y familias indigentes, personas especiales o excepcionales, comunidades indígenas y a sectores marginales con fines humanitarios, y otras asistencias de ayuda social a personas de sectores de escasos recursos, prevista en leyes o cartas orgánicas de entidades con fines sociales, benéficas o humanitarias.

En caso que la asistencia social o subsidio sea otorgado para las personas sean a través de servicios o provisión de bienes a través de corporaciones, empresas o por terceros deberán ser imputados en el 270 Servicio Social.

d) Pagos en concepto de subsidio y asistencia social mensual a los Veteranos y Lisiados de la Guerra del Chaco, por el monto fijado por la Ley N° 4.317/11 "QUE FIJA BENEFICIOS ECONOMICOS A FAVOR DE LOS VETERANOS Y LISIADOS DE LA GUERRA DEL CHACO" y la Ley Anual de Presupuesto y sus reglamentaciones.

e) Incluyen aporte o subsidio a personas físicas, por gastos de repatriación de restos mortales de compatriotas, la repatriación de connacionales, su familia y sus bienes o pertenencias en el marco de la Ley N° 227/93 "QUE CREA LA SECRETARIA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS Y REFUGIADOS CONNACIONALES" modificada y ampliada por Ley N° 3.958/08 "QUE MODIFICA Y AMPLIA LA LEY N° 227/93 'QUE CREA LA SECRETARIA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS Y REFUGIADOS CONNACIONALES' Y MODIFICA LA LEY N° 978/96 'DE MIGRACIONES' y sus reglamentaciones vigentes, cuando los gastos sean costeados por la administración de la entidad deberán ser imputados en el 233, Gastos de Traslado.

La Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas establece en su **Artículo 16.- TIPOS DE PROCEDIMIENTOS...**

Las Convocantes realizarán las contrataciones públicas, mediante alguno de los siguientes procedimientos:

- a) Licitación Pública:** para contrataciones que superen el monto equivalente a diez mil jornales mínimos;
- b) Licitación por Concurso de Ofertas:** para contrataciones cuyo monto se encuentre entre los dos mil y diez mil jornales mínimos;
- c) Contratación Directa:** para aquellas contrataciones que sean inferiores al monto equivalente a dos mil jornales mínimos, con excepción de lo establecido en el Artículo 34;...

DESCARGO DE LA INSTITUCIÓN

Si bien en el Clasificador Presupuestario del OG 846 menciona en su última línea que:....cuando los gastos sean costeados por la administración de la entidad deberán ser imputados en el 233, Gastos de Traslado. Se resalta en este sentido, que el procedimiento resolutivo de la actual administración se ampara en la suscripción por parte del recurrente de una Declaración Jurada autorizando a la Secretaría a gestionar por cuenta y orden de dicho recurrente de los trámites administrativos documentarios y pago por los servicios que la Secretaría presta al beneficiario final del subsidio correspondiente.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

La SEDERREC, manifiesta: "...Se resalta en este sentido, que el procedimiento resolutivo de la actual administración se ampara en la suscripción por parte del recurrente de una Declaración Jurada autorizando a la Secretaría a gestionar por cuenta y orden de dicho recurrente de los trámites administrativos documentarios y pago por los servicios que la Secretaría presta al beneficiario final del subsidio correspondiente...".

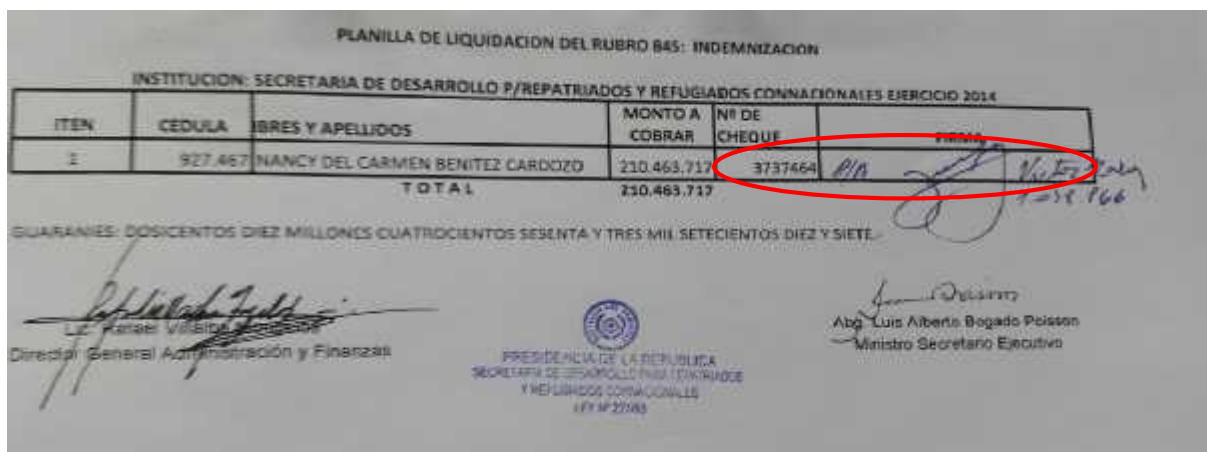
Conforme a lo expuesto por la SEDERREC, el beneficiario autoriza a la institución a realizar los contactos pertinentes para realizar las gestiones de traslado de connacionales; sin embargo en el Comprobante de Pago, se puede observar la leyenda que dice: "... Recibí de la Secretaria de Repatriados la suma de Gs.....", aludiendo a la entrega del monto; sin que el recurrente reciba el monto asignado. Se evidencia en esto una contradicción en ambas gestiones. Sin embargo de esta manera se elude el proceso de licitación pública por parte de la SEDERREC, el cual recurre a la autorización que otorga el beneficiario del subsidio a favor de la secretaria.

Conforme a lo establecido en el clasificador presupuestario, la SEDERREC debe adecuarse a las normativas vigentes en cuanto a este punto ya que la secretaria asume en representación del beneficiario el costo del traslado, por consiguiente el Equipo Auditor, se ratifica en la observación.

OBSERVACION CGR N° 16: PAGO DE G. 210.463.717 EN CONCEPTO DE RETIRO VOLUNTARIO, A FUNCIONARIA DE LA SECRETARÍA, SIN CONTAR CON AUTORIZACION JUDICIAL.

Según el legajo de Rendición de Cuentas N° 0255700, de fecha 27/03/14, analizado por el equipo auditor, hemos constatado el pago de G. 210.463.717 (Guaraníes doscientos diez millones cuatrocientos sesenta y tres mil setecientos diez y siete), en concepto de retiro voluntario a la funcionaria de quien en vida fuera la Sra. Nancy del Carmen Benítez Cardozo, quien se desempeñaba como Directora General de Talento Humano.

La funcionaria mencionada pidió ser beneficiada, dentro del marco del Programa de Retiro Voluntario y en fecha 18/03/2014, se registra en el sistema SICO el Egreso N° 7177, por G. 50.000.0000 (Guaraníes cincuenta millones), donde se paga con cheque N° 3737463, en concepto de indemnización por Retiro Voluntario, siendo este el primer pago en dicho concepto, quedando un saldo a cobrar de G. 210.463.717 (Guaraníes doscientos diez millones cuatrocientos sesenta y tres mil setecientos diez y siete). En fecha 31/03/2014, la funcionaria mencionada fallece y el saldo citado anteriormente, es cobrado por autorización (según la Planilla de Liquidación del Rubro 845: Indemnización, foja 34), por el Sr. Víctor Godoy, con cheque N° 3737464, registrado en el SICO, en fecha 21/04/2014 el Egreso N° 12479.



ITEM	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	MONTO A COBRAR	N° DE CHEQUE
1	927.467	NANCY DEL CARMEN BENITEZ CARDOZO	210.463.717	3737464
TOTAL			210.463.717	

GUARANÍES: DOSCIENTOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIEZ Y SIETE.

Director General Administración y Finanzas: [Signature]

Presidencia de la República
Secretaría de Desarrollo P/Repatriados y Refugiados Conacionales
EX N° 22583

Abg. Luis Alberto Bogado Poisson
Ministro Secretario Ejecutivo

En el Legajo de Rendición de Cuentas, no se constata la existencia de un documento que autorice el cobro del saldo correspondiente al Retiro Voluntario de la funcionaria Nancy Benítez, ni el vínculo o parentesco, que existiera entre la funcionaria y el Sr. Víctor Godoy, (quien cobró el cheque) ya que, tanto en el acta de Defunción, como en la copia de la cédula del mismo, ambos son solteros. Cabe mencionar que, ambos pagos fueron realizados con cheque, no existiendo en el presente legajo copia de los mismos.

Como lo establece la **Ley 1535/99 De Administración Financiera del Estado** establece en su Artículo 83.- Infracciones. Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior:

- a) *incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos;*
- b) *administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería;*
- c) *comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente;*
- d) *dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas;*
- e) *no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y*

- f) *cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.*

El **Decreto N° 8127/00** Por el cual se establecen las Disposiciones Legales Administrativas que reglamentan la Implementación de la Ley N° 1535/99, De Administración Financiera Del Estado, y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF menciona en los artículos 90 al 92:

Art. 90. "...serán las responsables de las registraciones contables en el Sistema de Contabilidad Pública".

Art. 91. Responsabilidad. "...previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios.

Art. 92. inc b) "...Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago; y, Las UAF's y SUAF's deberán preparar y archivar los soportes documentarios respaldatorios del registro contable de las operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fondo y forma de los mismos.

DESCARGO DE LA INSTITUCIÓN

Sobre el particular se adjunta copia del Acta de Matrimonio.

La observación ha sido subsanada puesto que el mismo obraba en la Dirección de Talento Humano y al momento de hacerse efectivo el pago del retiro voluntario de la esposa la Dirección General de Administración y Finanzas, recibió el informe por parte de la Dirección de Talento Humano, de la existencia del vínculo de referencia.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

La entidad, manifiesta : "...La observación ha sido subsanada puesto que el mismo obraba en la Dirección de Talento Humano y al momento de hacerse efectivo el pago del retiro voluntario de la esposa la Dirección General de Administración y Finanzas, recibió el informe por parte de la Dirección de Talento Humano, de la existencia del vínculo de referencia"

Este equipo auditor ha solicitado a la Directora de Talento Humano, vía Acta CGR N°1/14, de fecha 18 de noviembre de 2014, el legajo correspondiente a la Sra. Nancy del Carmen Benítez Cardozo, a fin de verificar los documentos existentes en el mismo. En dicha ocasión el equipo auditor no ha constatado el certificado de matrimonio dentro del legajo de la funcionaria así como tampoco fue constatado en el Legajo de rendición de cuentas analizado.

Aun con la presencia del certificado de matrimonio, no queda subsanada la observación, ya que por causa del fallecimiento de la Sra. Cardozo, **para el cobro del saldo proveniente del retiro voluntario de la misma, la secretaria debió solicitar la sentencia proveniente de un juicio sucesorio.** Por lo expuesto, este Equipo Auditor, se ratifica en la observación.

OBSERVACION CGR N° 17: PAGO IRREGULAR EN CONCEPTO DE INDEMNIZACION POR VALOR DE G. 43.000.000, A PERSONAL CONTRATADO EN CONTRAVENCION A LA LEY N° 5142/13 QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

En la documentación proveída por la SEDERREC para análisis y control de este equipo auditor, se ha constatado que fueron pagados en concepto de O.G. 845 Indemnización, G. 43.000.000 (Guaraníes cuarenta y tres millones), por haber contratado personal sin el debido llamado a concurso de méritos y aptitudes.

Nuestra Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Los contratos fueron autorizados por Res. SEDERREC N° 002/14, de fecha 02 de enero del 2014, donde se menciona la necesidad de contar con los servicios de personal para apoyo de actividades desarrolladas por las diversas áreas de la Secretaría, SIN EMBARGO NO SE CONSTATA PAGO ALGUNO EN CONCEPTO DE REMUNERACIONES a las personas afectadas.

En fecha 30 de diciembre del 2013, se aprueba la Ley N° 5142/13 QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, donde en su Art. 54 menciona que:

Artículo 54.- Durante el Ejercicio Fiscal 2014, ningún Organismo y Entidad del Estado (OEE) dependiente del Poder Ejecutivo podrá contratar nuevo personal sin autorización del Equipo Económico Nacional. El Poder Legislativo y el Poder Judicial podrán contratar de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria y conforme a sus requerimientos sin necesidad de autorización del Equipo Económico.

Además, en la Página de Hacienda www.hacienda.gov.py en fecha 15 de enero del 2014, menciona las principales innovaciones emanadas del Decreto N° 1100/14 Reglamentario del Presupuesto General de Gastos, aprobado el 13 de enero del 2014, donde se establece como hecho resaltante que los cargos vacantes y los contratos para su ocupación deben ser a través de concurso.



www.hacienda.gov.py

Presupuesto General de la Nación 2014

Noticias

Decreto reglamentario apunta a mejorar uso y control de fondos públicos

La Presidencia de la República y el Ministerio de Hacienda aprobaron el Decreto N° 1100/14 que reglamenta la Ley N° 5142 del Presupuesto General de la Nación (PGN) para el ejercicio fiscal 2014. Las principales innovaciones se centran en procedimientos para mejorar los controles en la creación de las funciones públicas, mayor transparencia en los trámites presupuestarios y mejorar la ocupación de cargos en la función pública.

Entre las novedades nuevas en el presupuesto...

Es que todos los cargos vacantes y contratos para su ocupación dentro de la función pública serán realizados a través de concurso, quedando exceptuados a persona ocasional, docente y de salud para cubrir vacantes por enfermedad y vacaciones. Asimismo, se establecerán procedimientos para cubrir los cargos de la creación de los nuevos cargos aprobados para el Ministerio de Salud y Bienestar Social.

Por tanto, la contratación sin el debido concurso de méritos esta en contravención a lo que establece la legislación vigente, por lo que la secretaría no pudo pagar a funcionarios en el objeto de gasto correspondiente ya que no fue autorizado por el Equipo económico ni habilitado por el Sistema de la Función Pública (SINARH) por el Ministerio de Hacienda ni de la Función Pública.

Al respecto, en consideración a esto, la secretaría realizó los pagos por los meses trabajados por estas personas ejecutando en el Objeto de Gasto Indemnización.

El clasificador presupuestario establece referente al objeto del gasto 845, todo lo relacionado a:

845 Indemnizaciones

a) **Compensación o resarcimiento económico convencional o en virtud de una disposición legal para la reparación o pago por daños, perjuicios u otros gastos compensatorios a terceros (personas particulares, empresas, entidades o personas jurídicas públicas o privadas), tales como: pérdidas, averías, siniestros y otros gastos similares.**

b) **Indemnizaciones especiales inherentes a programas generales de retiro de empleados públicos establecidos por Ley Anual de Presupuesto, Leyes Laborales o Ley Especial, diferentes de las indemnizaciones comunes u ocasionales previstas en el subgrupo 199. Otros gastos de personal.**

c) **Indemnizaciones a Víctimas de la Dictadura autorizadas en el marco de la Ley N° 838/96 "QUE INDEMNIZA A VÍCTIMAS DE VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS DURANTE LA DICTADURA DE 1954 A 1983", sus modificaciones y reglamentaciones vigentes.**

d) **Indemnizaciones a Víctimas del Siniestro Ocurrido en el Supermercado Ycuá Bolaños" autorizadas por la Ley N° 3.993/10 "QUE INDEMNIZA A VÍCTIMAS DEL SINIESTRO OCURRIDO EN EL SUPERMERCADO YCUA BOLAÑOS", sus modificaciones y reglamentaciones vigentes.**

Cuando las indemnizaciones por daños y perjuicios son autorizadas por disposición judicial deberán ser imputadas en el objeto del gasto 915 Gastos Judiciales y con referencia a pagos al personal en el Objeto del Gasto 199, Otros gastos del personal.

Las indemnizaciones por expropiación de propiedad privada destinada a la venta de los beneficiarios, deberán estar imputadas en el Objeto del Gasto 450 Tierras, Terrenos y Edificaciones.

Asimismo, la **Ley 1535/99 De Administración Financiera del Estado** establece en su Artículo 83.- **Infraacciones.** Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior:

- a) *incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos;*
- b) *administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería;*
- c) *comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente;*
- d) *dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas;*
- e) *no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y*
- f) *cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.*

El **Decreto N° 8127/00** *Por el cual se establecen las Disposiciones Legales Administrativas que reglamentan la Implementación de la Ley N° 1535/99, De Administración Financiera Del Estado, y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF* menciona en los artículos 90 al 92:

Art. 90. *"...serán las responsables de las registraciones contables en el Sistema de Contabilidad Pública".*

Art. 91. Responsabilidad. *"...previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios.*

Art. 92. inc b) *"...Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago; y, Las UAF's y SUAF's deberán preparar y archivar los soportes documentarios respaldatorios del registro contable de las operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fondo y forma de los mismos.*

DESCARGO DE LA INSTITUCIÓN

Cabe destacar que la vinculación contractual de las personas beneficiadas por la indemnización ha acontecido en fecha 02 de enero de 2014 y por el término de seis (6) meses. En dicha fecha nos encontrábamos facultados y habilitados por la Secretaría de la Función Pública, y el Ministerio de Hacienda, tanto por práctica administrativa como legal, de producir un contrato con efectos contractuales.

En tal sentido, posterior a dicha vinculación (suscripción del contrato y Resolución de contratación) se ha emitido el Decreto Reglamentario N° 1100/14 de fecha 13 de enero de 2014 que citaba que la modalidad contractual debía ser por el Concurso Público de Oposición.

Al respecto, esta Secretaría previo a la emisión del Decreto Reglamentario, había solicitado la habilitación en el sistema SINARH de los contratos suscritos con anterioridad a dicha reglamentación.

El Ministerio de Hacienda, con el fin de procesar dicha solicitud, peticiono ante la Secretaria de la Función Pública el dictamen correspondiente, el cual fue emitido en fecha 09 de junio de 2014 por nota PR/SFP/GAB N° 2027/2014, y comunicada a ésta Secretaria en fecha 17 de junio de 2014.

Considerando dicha situación y el tiempo transcurrido, las personas afectadas a la citada reglamentación y dictamen de la SFP continuaron prestando el servicio y cumpliendo labores dentro de la Institución conforme al contrato suscripto.

La Liquidación de haberes fue realizada conforme al trabajo realizado por los mismos. Basado en la normativa vigente al momento de la celebración de los contratos, en un concepto general, como el pago de salarios caídos.

EVALUACION DEL DESCARGO

En su descargo la institución refiere: "....La Liquidación de haberes fue realizada conforme al trabajo realizado por los mismos. Basado en la normativa vigente al momento de la celebración de los contratos, en un concepto general, como el pago de salarios caídos".

De acuerdo con el Dictamen DGAJ N° 694/14 de fecha 06/06/2014, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos correspondiente a la Secretaria de la Función Pública, comunicado por Nota PR/SFP/GAB. N° 2.027/2014 a la SEDERREC, expresa:

4. Conclusión: "... es factible la utilización y habilitación temporal y únicamente del Objeto del Gasto del 145, Honorarios Profesionales, por el término de vigencia del contrato de los mismos, es decir hasta el 30 de junio de 2014, posterior al estudio y análisis caso por caso, establecido en el Decreto N° 1561/2014,..."

La SEDERREC, imputó el pago de remuneración al OG. 845 Indemnizaciones, correspondiendo según el Dictamen de referencia imputar al OG. 145. Cabe señalar que la recepción del dictamen por mesa de entrada de la SEDERREC es de fecha 17/06/2014 y a dicha fecha los contratos gozaban de plena vigencia. Por lo expuesto, el Equipo Auditor se ratifica en la observación.

CAPÍTULO II

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. CONCLUSIONES.

La Contraloría General de la República con fundamento en las facultades otorgadas por la Constitución Nacional del Paraguay y la Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", ha practicado según Resolución CGR N° 623 de fecha 01/09/2014 una **"AUDITORÍA ESPECIAL A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS Y REFUGIADOS CONNACIONALES, A EFECTOS DE VERIFICAR EL "SUBPROGRAMA 2 APOYO INTEGRAL A LOS CONNACIONALES REPATRIADOS Y FAMILIA"**.

La Auditoría se realizó de conformidad a la RESOLUCIÓN CGR N° 1196/08 de fecha 7 de noviembre del 2008 *Por la cual se aprueba y adopta el MANUAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL, denominado "TESAREKO", para LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA*; actualizado posteriormente por Resolución CGR N° 350/08 de fecha 19/03/09 y Resolución CGR N° 1207 del 22/10/09 por la cual se aprueba la actualización de dicho Manual de Auditoría Gubernamental; además de Normas de Auditoría de la INTOSAI, Normas Internacionales de Auditoría (NIA).

Las observaciones de esta auditoría de la Contraloría General de la República, están desarrolladas en el presente Informe; y a continuación se sintetizan:

1. Funcionario con carrera administrativa que ocupaba cargo de confianza fue depuesto a una categoría de menor rango, en contravención lo establecido en el Artículo 9° de la Ley N° 1.626/00 "De la Función Pública".
2. Pago adelantado de G. 79.999.980 (Guaraníes setenta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos ochenta) por la adquisición de servicio de impresión y fotocopiado; al pagar por un servicio no prestado en su totalidad; incumpliendo con lo estipulado en el *Anexo C, de la Carta de Invitación de la Contratación Directa N° 10/2014*, además lo expresado por la Ley N°1535/99, "*De Administración Financiera del Estado*" en sus Artículos 1 y 22, y la Ley N° 5142/13 "*Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2014*", en su Artículo 24.
3. Incorrecta imputación del OG. 262 Imprenta, Publicaciones y Reproducciones, debiendo ser imputado al OG. 255 Alquileres de Fotocopiadoras, en contravención a lo establecido en el *Clasificador Presupuestario OG 262 y 250 de la Ley N° 5142/13 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014"*.
4. Pago de G. 23.100.000, por publicidad y propaganda sin haber recibido la totalidad del servicio, lo cual contradice a lo expresado por la Ley N°1535/99 *De Administración Financiera del Estado*" en sus Artículos 1 y 22, y la Ley N° 5142/13 "*Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2014*", en su Artículo 24.
5. Pago al periódico Rohayhu Paraguay por 2 publicaciones de G. 6.300.000 que se superponen en tiempo y en forma. Se incumple de esta forma el contrato de prestación de servicios punto 5.
6. Pago por publicaciones en el periódico Rohayhu Paraguay, por la misma información publicada en forma gratuita en medios masivos de comunicación, incumpliendo lo establecido en el Artículo 1 inciso a) de la Ley N° 1535/99 "*De Administración Financiera del Estado*".

7. Error en la imputación presupuestaria del OG. 262 Imprenta, Publicaciones y Reproducciones, debiendo ser imputado al OG. 265 Publicidad y Propaganda, en contravención a lo establecido en el *Clasificador Presupuestario OG 262 y 265 de la Ley N° 5142/13 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014"*.
8. Pago por compra de combustible por valor de G. 73.500.000 (Guaraníes setenta y tres millones), antes de su uso efectivo, incumpliendo así con el Decreto N° 10.797/13, *"Por el cual se modifican varios artículos del Decreto N° 6539/2005 "Por el cual se dicta el Reglamento General de Timbrado y Uso de Comprobantes de Venta, Documentos complementarios, Notas de Remisión y Comprobantes de Retención"*, modificado por los Decretos N°s. 6807/2005, 8345, 8696/2006 Y 2026/2009 en su Artículo 20 y con el Artículo 22 de la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*.
9. Compra de combustible por valor de G. 134.300.000 (Guaraníes ciento treinta y cuatro millones trescientos mil), para uso de vehículos particulares sin contar órdenes de trabajo, incumpliendo así el Artículo 2 de la Resolución CGR N° 119/96 *"Por la que se dispone el modelo de orden de trabajo de todos los automotores del sector público sin excepción, y de la correspondiente autorización para la conducción de los mismos"* y, en contravención a lo establecido en el artículo 60 de la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* en su *Capítulo II "Control Interno"*.
10. En las órdenes de trabajo se detalla el uso de vehículos no aptos para circular según resolución interna; incumpliendo con la Resolución Administrativa SEDERREC N° 16/14 *el parque automotor institucional no reúne las condiciones para satisfacer las actividades propias de la SEDERREC, conforme a la información proveída por la Dirección de Logística, razón por la cual la conducción superior y el apoyo administrativo utilizan sus medios propios para atender en los casos institucionales, dentro y fuera del horario habitual de las labores institucionales....."*.
11. Las Órdenes de trabajo no se encuentran llenadas en su totalidad, incumpliendo así el Artículo 2 de la Resolución CGR N° 119/96 *"Por la que se dispone el modelo de orden de trabajo de todos los automotores del sector público sin excepción, y de la correspondiente autorización para la conducción de los mismos"* y, en contravención a lo establecido en el artículo 60 de la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* en su *Capítulo II "Control Interno"*.
13. Subsidios pagados por valor de G. 1.084.829.295 (Guaraníes mil ochenta y cuatro millones ochocientos veintinueve mil doscientos noventa y cinco), sin contar con suficiente respaldo para el pago, incumpliendo los artículos 90, 91 y 92 inciso b). del Decreto N° 8127/00 *"Por el cual se establecen las Disposiciones Legales Administrativas que reglamentan la Implementación de la Ley N° 1535/99, De Administración Financiera Del Estado, y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF"*.
14. Pago en concepto de servicios de sepelio por valor de G. 240.850.495 (Guaraníes doscientos cuarenta millones ochocientos cincuenta mil cuatrocientos noventa y cinco), sin contar con documentación válida como respaldo, dicha situación se encuentra en las infracciones previstas en el artículo 83 Infracciones, inc. e) de la Ley 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*; asimismo incumplen con el Decreto N° 8127/00 *"Por el cual se establecen las Disposiciones Legales Administrativas que reglamentan la Implementación de la Ley N° 1535/99, De Administración Financiera Del Estado, y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF"* en sus artículos 90, 91 y 92 inciso b) y además, con el Decreto N° 6.807/05 *"Por el cual se modifica el artículo 17° del Decreto N° 6539/2005..."*, en sus artículos 1° y 2°.
15. La Secretaría evade procedimientos de Contrataciones Públicas en compra de pasajes a connacionales residentes en el extranjero y en pago por servicios de repatriación de restos mortales imputando erróneamente los gastos al OG. 846 Subsidio y Asistencia Social a

Personas y Familias del Sector Privado, en contravención a lo establecido en el Artículo 16 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.

16. Pago de G. 210.463.717 (Guaraníes doscientos diez millones cuatrocientos sesenta y tres mil setecientos diecisiete) en concepto de retiro voluntario, a funcionaria de la secretaría, sin contar con autorización judicial, incumpliendo con lo que establece en la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en su Artículo 83 y, con el Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las Disposiciones Legales Administrativas que reglamentan la Implementación de la Ley N° 1535/99, De Administración Financiera Del Estado, y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF" en sus artículos 90, 91 y 92 inciso b).

17. Pago irregular en concepto de indemnización por valor de G. 43.000.000 (Guaraníes cuarenta y tres millones), a personal contratado en contravención a la Ley N° 5142/13 que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014 en su Artículo 54; asimismo, con lo establecido en el Artículo 83 de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", y el Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las Disposiciones Legales Administrativas que reglamentan la Implementación de la Ley N° 1535/99, De Administración Financiera Del Estado, y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF" en sus artículos 90, 91 y 92 inciso b).

2. RECOMENDACIONES

En consideración a la naturaleza de las observaciones, la autoridad que posee la representación legal de la Institución deberá de inmediato implementar investigaciones tendientes a deslindar responsabilidades y en su caso sancionar a los intervinientes correspondientes de conformidad a las disposiciones legales vigentes; debiendo remitir un informe pormenorizado sobre los resultados de los mismos a este Organismo Superior de Control, teniendo en cuenta lo señalado por el Equipo Auditor en los siguientes ítems:

Observación N° 02: Pago adelantado de G. 79.999.980, por la adquisición de servicio de impresión y fotocopiado.

Observación N° 04: Pago de G. 23.100.000, por publicidad y propaganda sin haber recibido la totalidad del servicio.

Observación N° 05: Pago al periódico Rohayhu Paraguay por 2 publicaciones de G. 6.300.000 que se superponen en tiempo y forma.

Observación N° 08: Pago por compra de combustible por valor de G. 73.500.000, antes de su uso efectivo.

Observación N° 09: Compra de combustible por valor de G. 134.300.000, para uso de vehículos particulares sin contar con órdenes de trabajo.

Observación N° 11: Órdenes de trabajo no se encuentran llenadas en su totalidad.

Observación N° 13: Subsidios pagados por valor de G. 1.084.829.295, sin contar con suficiente respaldo para el pago.

Observación N° 14: Pago en concepto de servicios de sepelio por valor de G. 240.850.495, sin contar con documentación válida como respaldo.

Observación N° 15: La Secretaría evade procedimientos de contrataciones públicas en compra de pasajes a connacionales residentes en el extranjero y en pago por servicios de repatriación de restos mortales imputando erróneamente los gastos al OG. 846 Subsidio y Asistencia Social a personas y familias del sector privado.

Observación N° 16: Pago de G. 210.463.717 en concepto de retiro voluntario de funcionaria de la Secretaría, sin contar con autorización judicial.

En ese sentido, de darse las circunstancias deberán iniciar las acciones pertinentes a fin de proceder a recuperar y resarcir los daños por pagos mal efectuados, no percibidos y/o retenciones indebidas por la entidad auditada acorde a la naturaleza de la observación expuesta.

Sobre estos puntos, se aclara que toda trasgresión, violación, infracción o incumplimiento de las normas jurídicas citadas y que surjan como consecuencia de acciones u omisiones contrarias a las obligaciones impuestas a las autoridades, funcionarios y, en general, el personal que se encuentra al servicio de los organismos y entidades del Estado, constituyen infracciones que traen aparejadas responsabilidades que deben ser deslindadas por los medios de investigación correspondientes, de manera a determinar la gravedad del hecho y sancionar a los responsables en particular.

En consecuencia, en el eventual caso de que a consecuencia del mismo, surgieran indicios de responsabilidad civil y/o penal de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, se encuentra compelida a impulsar los trámites de rigor pertinentes en los ámbitos correspondientes.

A continuación se exponen las recomendaciones consolidadas, de acuerdo a la naturaleza de la observación:

- ❖ La Secretaría de Desarrollo para Repatriados y Refugiados Connacionales (SEDERREC), deberá prever la observancia de las disposiciones administrativas y legales vigentes de cumplimiento obligatorio. (Obs.:01 y 14)
- ❖ Los responsables de la Secretaría de Desarrollo para Repatriados y Refugiados Connacionales (SEDERREC), deberán asegurar la contraprestación efectiva de los bienes y/o servicios, antes de la realización del pago correspondiente. (Obs.:02,04 y 08).
- ❖ La Secretaría de Desarrollo para Repatriados y Refugiados Connacionales (SEDERREC), deberá ajustar los gastos a su respectivo Objeto del Gasto en concordancia con lo definido en el Clasificador Presupuestario conforme a *de la Ley N° 5142/13 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014"*. (Obs.:03 y 07)
- ❖ La Secretaría de Desarrollo para Repatriados y Refugiados Connacionales (SEDERREC), deberá adoptar medidas administrativas para el correcto pago de los servicios contratados como así también establecer el principio de economicidad en relación a los gastos no prioritarios. (Obs.:05 y 06)
- ❖ Los responsables de la Secretaría de Desarrollo para Repatriados y Refugiados Connacionales (SEDERREC), deberán reglamentar el uso de vales de combustibles para vehículos particulares. (Obs.:09)
- ❖ La Secretaría de Desarrollo para Repatriados y Refugiados Connacionales (SEDERREC), deberá completar en su totalidad las Ordenes de Trabajos para controlar el uso de los móviles pertenecientes a la secretaria, a fin de determinar el vehículo a ser utilizado, estableciendo la condición del mismo. (Obs.:10 y 11)
- ❖ La Secretaría de Desarrollo para Repatriados y Refugiados Connacionales (SEDERREC), deberá adjuntar al legajo de rendición de cuentas la documentación que certifique, la validación de las declaraciones juradas de los beneficiarios. (Obs.:12 y 13)

- ❖ Los responsables de la Secretaría de Desarrollo para Repatriados y Refugiados Connacionales (SEDERREC), deberán adjuntar los legajos la documentación pertinente a los pagos irregulares realizados, tanto en concepto de retiro voluntario como por indemnización (Obs.:15 y 16)

Es nuestro informe
Asunción, marzo de 2015

Sr. Marco Antonio Ferreira
Auditor Junior

Sra. Salomé Marlene Galeano A.
Auditor II

Lic. Andrea F. Diarte
Jefa de Equipo

Lic. Martha Carolina López B.
Supervisora

Abg. Miguel Ángel Galeano N.
Coordinador
Dirección General de Control de Recursos Sociales

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE RECURSOS SOCIALES



ANEXO

MARZO 2015

ANEXO N°01

RESOLUCIÓN CGR N° 623/14

AUDITORÍA ESPECIAL A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS Y REFUGIADOS CONNACIONALES, A EFECTOS DE VERIFICAR EL "SUBPROGRAMA 2 APOYO INTEGRAL A LOS CONNACIONALES REPATRIADOS Y FAMILIA", CORRESPONDIENTE AL PERÍODO QUE ABARCA DEL 01/01/2014 AL 31/08/2014".

EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

El Control Interno, se define como un proceso que lleva a cabo la unidad de gestión, la dirección y los demás miembros de una entidad, con el objetivo de proporcionar un grado razonable de confianza en la consecución de los objetivos.

Dicho de otra manera es el plan de organización y el conjunto de métodos y medidas adoptadas para salvaguardar sus recursos, verificar la exactitud y veracidad de su información financiera y administrativa, promover la eficiencia en las operaciones, estimular la observancia de la política de control prescrita y lograr el cumplimiento de las metas y objetivos programados.

Esta auditoría ha realizado la evaluación del Sistema de Control Interno a la Secretaría de Desarrollo para Repatriados y Refugiados Connacionales (SEDERREC), en base a solicitudes y reiteraciones efectuadas por el equipo auditor.

Todas las contestaciones remitidas por la SEDERREC, incluidas aquellas manifestaciones verbales, han sido evaluadas implementando pruebas de cumplimiento a los efectos de comprobar la veracidad de las mismas, aplicando de esta manera la primera fase (planeación) de la evaluación del Sistema de Control Interno de la SEDERREC.

La aplicación de dichos criterios surge de los diversos informes remitidos por la institución auditada. A partir de los mismos, se han aplicado las fases de planeación (segunda fase) y la correspondiente a la ejecución (tercera fase).

Cabe destacar para la evaluación de referencia, se ha efectuado una modificación del Cuestionario expuesto en el Modelo de Estructura Conceptual Integrada del **Committee of Sponsoring Organizations of The Treadway Commission – COSO**, debido, básicamente a que ha sido adaptado a la institución, con algunas preguntas relacionadas a áreas misionales.

Para la evaluación correspondiente, esta auditoría se ha basado en el enfoque conceptual del "Comité of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission – COSO", que clasifica el Sistema de Control Interno en los siguientes componentes: Ambiente de Control, Valoración de Riesgos, Actividades de Control, Monitoreo e Información y Comunicación.

El sistema de evaluación es resultante de la calificación de la totalidad de los criterios de cada uno de los componentes de la Evaluación de Control Interno COSO, por cada uno de los cuales, el sistema adiciona puntos negativos por la inexistencia, falta de aplicación o por la ineffectividad de los criterios evaluados.

La calificación de la estructura de control interno se mide por los niveles de riesgos, así:

- **Riesgo inherente**, es la posibilidad de que un evento no deseado pueda suceder y que tenga un impacto negativo en los objetivos o una fuente de daño potencial, y,
- **Riesgo de control**, que es el riesgo de que los controles no puedan evitar o detectar errores e irregularidades en forma oportuna.

El Riesgo de acuerdo a la calificación; es el resultante de la división entre el total de puntos negativos adicionados por el sistema de calificación y el número de criterios evaluados. El mismo

Nuestra Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

está expresado como adjetivo calificativo (bajo, medio y alto) de conformidad a los siguientes parámetros:

Resultado menor a 0,5: RIESGO BAJO

La cantidad total de puntos negativos adicionados es menor, a la mitad de la cantidad de criterios evaluados. Revela que menos de la mitad de los criterios, tienen puntos negativos.

Resultado igual o mayor a 0,5 y menor a 1: RIESGO MEDIO

La cantidad total de puntos negativos adicionados es igual a la mitad, o más de la mitad de la cantidad de criterios evaluados. Supone que, más de la mitad de los criterios tienen puntos negativos.

Resultado igual o mayor a 1: RIESGO ALTO

La cantidad total de puntos negativos adicionados es igual o superior, a la cantidad de criterios evaluados.

Calificación Final del Sistema de Control Interno

La calificación resultante de la aplicación de las pruebas de cumplimiento, arroja una calificación final de 1,69 RIESGO ALTO, lo cual expresa una alta posibilidad de que ocurran eventos no deseados y que los mismos ocasionen un impacto negativo en los objetivos de la institución o se constituyan en una fuente de daño potencial.

CONTROL INTERNO: Cuadro resumen de Calificación de la Evaluación de Auditoría

ÍTEM	FASE O PROCESO	CALIFICACIÓN FASE DE PLANEACIÓN (PRIMERA)		CALIFICACIÓN FASE DE PLANEACIÓN (SEGUNDA)		CALIFICACIÓN FASE DE EJECUCIÓN	
		Calificación del Componente	Calificación del riesgo	Calificación del Componente	Calificación del riesgo	Calificación del Componente	Calificación del riesgo
1	AMBIENTE DE CONTROL	0,19	BAJO	1,06	ALTO	1,38	ALTO
2	VALORACION DEL RIESGO	1,50	ALTO	1,50	ALTO	1,50	ALTO
3	ACTIVIDADES DE CONTROL	0,13	BAJO	1,40	ALTO	1,60	ALTO
4	MONITOREO	0,00	BAJO	2,00	ALTO	2,00	ALTO
5	INFORMACION Y COMUNICACION	0,00	BAJO	2,00	ALTO	2,00	ALTO
TOTALES		0,36	BAJO	1,59	ALTO	1,69	ALTO

Del análisis realizado al cuestionario, se ha constatado que el Sistema de Control Interno de las dependencias involucradas **NO PROPORCIONA SEGURIDAD RAZONABLE** para suministrar:

- **Eficiencia, eficacia, economía y equidad en las operaciones para el logro de los objetivos**
- **Confiability de la información y registro de operaciones:** debido a serias irregularidades detectadas en los documentos que soportan la gestión de la institución.
- **Cumplimiento de las leyes y las normas aplicables:** debido a que la SEDERREC no ha dado cabal cumplimiento a las distintas disposiciones legales y administrativas vigentes en el ejercicio auditado.

Dichas debilidades y deficiencias se sintetizan a continuación por componentes, con sus correspondientes conceptualizaciones y observaciones.

1. AMBIENTE DE CONTROL

Concepto

Es el fundamento de todos los demás componentes del control interno y constituye la base de todo control interno. En este componente se verifica las actitudes y acciones de la SEDERREC como así también de los funcionarios que forman parte la citada institución, en función a los valores del ente y el ambiente en que desempeñan sus actividades a fin de evaluar el apropiado funcionamiento de los demás componentes y de todo el sistema.

Observaciones

El resultado de la evaluación de las respuestas brindadas por funcionarios del SEDERREC (fase de planeación primera) representa **Riesgo BAJO**, debido a que se han contestado en forma positiva (Existe), y en muy pocos casos fue negativa (No Existen).

Así mismo, en la calificación segunda de la fase de planeación arroja una calificación de **1,06 Riesgo ALTO**, ya que la SEDERREC **no aplica**, ciertos procedimientos descritos en el componente 1 Ambiente de Control.

Finalmente, en la etapa de ejecución, el resultado arroja una calificación de **1,38 Riesgo ALTO**, en consideración a que: no se aplican los criterios, no se visualizan documentos que respalden los criterios mencionados, además los mismos no son adecuados, ya que presentan deficiencias.

A modo demostrativo, tenemos que la institución carece de Código de Ética, como así tampoco no genera acciones y espacios para promover y fortalecer los valores institucionales.

2. VALORACIÓN DE RIESGOS

Concepto

Implica la existencia de un sistema de detección y valoración de situaciones que podrían afectar el logro de los objetivos del SEDERREC y que permita a la administración adoptar acciones válidas, oportunas para prevenir y enfrentar las posibles consecuencias eventuales de los riesgos.

Al respecto, el SEDERREC debe establecer los mecanismos necesarios para identificar, analizar y tratar los riesgos correspondientes. Dicho de otra manera, cualquier entidad, debe determinar cuáles son los niveles de riesgo aceptables y tratar de evitar que los riesgos sobrepasen esos límites.

Previo a la identificación de los riesgos, es necesario determinar los objetivos. La determinación de objetivos no es parte del control interno, es parte del proceso de gestión de las entidades, pero es una condición indispensable para establecer un elemento fundamental del control interno: **la determinación de los riesgos**.

Observaciones

El resultado de la evaluación de las respuestas brindadas por funcionarios del SEDERREC representa **Riesgo Alto**, debido a que se han contestado en la mayoría de los casos en forma negativa (No Existen).

Así mismo, en la calificación segunda de la fase de planeación arroja **Riesgo Alto 1,5**, en consideración a que **no existen criterios implementados para la Valoración del Riesgo institucional**.

Consecuentemente, en la etapa de ejecución, el resultado arroja **1,5 Riesgo Alto**. A modo demostrativo, se constata que no existen planes de acción para el manejo de riesgos, esto, en atención a las diversas observaciones constatadas y que se detallan en el Informe Final.

3. ACTIVIDADES DE CONTROL

Concepto

Se refieren a las políticas, métodos y procedimientos que forman parte de las operaciones institucionales a fin de asegurar la aplicación de acciones necesarias para manejar y minimizar los riesgos con el objeto de realizar una gestión eficiente y eficaz.

Al respecto, la administración debe estar permanentemente alerta para detectar las circunstancias que van modificando el entorno y, por consiguiente, los riesgos a enfrentar, tomando inmediatamente las acciones oportunas, a fin de evitar que esos riesgos se lleguen a materializar y producir efectos negativos en la entidad.

Teniendo en cuenta lo desarrollado más arriba, se han elaborado preguntas que fueron contestadas por los responsables de las áreas de Auditoría Interna, Tesorería, Contabilidad, Contrataciones, Presupuesto.

Observaciones

El resultado de la evaluación de las respuestas brindadas por funcionarios de la SEDERREC representa **Riesgo BAJO**, debido a que se han contestado en forma positiva (Existe).

Así mismo, en la calificación segunda de la fase de planeación arroja **Riesgo ALTO 1,40** en atención a que la SEDERREC no cuenta con los procedimientos descritos como los específicos para manejar los riesgos identificados, no se aplican en su totalidad.

Finalmente, en la etapa de ejecución, el resultado arroja **1,60 Riesgo Alto**, consideración a que los criterios aplicados se realizan con deficiencias.

A modo demostrativo, se detallan algunas situaciones referentes a los subcomponentes Evaluación General, Tesorería, Estados Contables y Proceso Misional a saber;

Se aplican con deficiencias los siguientes criterios:

- Los planes de trabajo y procedimientos que faciliten en forma oportuna el flujo de información hacia el proceso de contabilidad.
- La aplicación del control al proceso de contratación en las fases precontractual, contractual y post-contractual
- Los planes de compras; comités de adquisiciones; y las políticas sobre procesos de contratación y adquisición de bienes y servicios

Son inefectivos

- Los controles aplicados a los sistemas de información no generan confianza
- Los procedimientos específicos para manejar los riesgos identificados.
- Dependiendo del nivel de riesgo inherente en cada una de las actividades desarrolladas no hay adecuada segregación de funciones

4. MONITOREO

Concepto

Es el proceso de seguimiento continuo para valorar la calidad de la gestión institucional y del sistema de control interno. En otras palabras, se evalúa si la organización identifica actividades que sirvan para monitorear la efectividad del control interno generado en el desarrollo del quehacer institucional.

Observaciones

El resultado de la evaluación de las respuestas brindadas por funcionarios de la SEDERREC representa **Riesgo BAJO 0,00**, debido a que se han contestado en forma positiva (Existe).

Así mismo, en la calificación segunda de la fase de planeación arroja **Riesgo ALTO 2,00** ya que la SEDERREC no aplica los procedimientos descritos en el componente 4 Monitoreo. Finalmente, en la etapa de ejecución, el resultado arroja **2,20 Riesgo Alto**.

A modo demostrativo, se detalla lo siguiente: La SEDERREC no ha diseñado un sistema de evaluación que permita generar la cultura del autocontrol y el mejoramiento continuo de la gestión de sus actividades, No existen indicadores para medir el impacto del funcionamiento del sistema de control interno de la institución frente a los objetivos misionales que persigue de conformidad a su Carta Orgánica.

5. INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Concepto

Comprenden los sistemas y mecanismos de comunicación e información de la institución, que permiten el procesamiento y transmisión de información relevante y confiable de las actividades externas e internas, para el oportuno conocimiento y control de las operaciones para el logro de los objetivos.

Observaciones

El resultado de la evaluación de las respuestas brindadas por funcionarios de la SEDERREC representa **Riesgo BAJO 0,00**, debido a que se han contestado en forma positiva (Existe).

Así mismo, en la calificación segunda de la fase de planeación arroja **Riesgo ALTO 2,00**, ya que la SEDERREC no aplica los procedimientos descritos en el componente 5 Información y Comunicación. Finalmente, en la etapa de ejecución, el resultado arroja una calificación **2,00 Riesgo ALTO**.

A modo demostrativo, se exponen los siguientes criterios: las líneas de autoridad y los canales de comunicación entre las diferentes dependencias definidos, son inefectivos, no existen mecanismos adoptados que permitan la consecución oportuna de información de las distintas dependencias, asimismo, los sistemas de información, son inefectivos ya que no reportan datos exactos e información íntegra.

CONCLUSIÓN FINAL

En el marco de la Resolución CGR N° 623/14, la Evaluación al Sistema de Control Interno de la SEDERREC, **arroja una calificación final de 1,69 RIESGO ALTO**, lo cual expresa una alta posibilidad de que ocurran eventos no deseados y que los mismos ocasionen un impacto negativo en los objetivos de la institución o se constituyan en una fuente de daño potencial.

La responsabilidad de las autoridades de la Secretaría de Desarrollo para Repatriados y Refugiados Connacionales (SEDERREC), deberán implementar un Sistema de Control Interno que deba ser soporte de la gestión administrativa, entendiéndose esto como la correcta exposición de las distintas cuentas que componen los estados contables de la institución y su correspondiente justificación, y que a la vez sea garantía para la acción de los Organismos de Control en la evaluación de la gestión de la Institucional.

Nuestra Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Sistema de Gestión de la Calidad	Código:	FO-CO 7.2-15/01
RESUMEN EJECUTIVO	Versión:	5

1. Antecedentes

Resolución CGR N° 623 de fecha 01/09/2014 se dispone la realización de una AUDITORÍA ESPECIAL A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS Y REFUGIADOS CONNACIONALES, A EFECTOS DE VERIFICAR EL "SUBPROGRAMA 2 APOYO INTEGRAL A LOS CONNACIONALES REPATRIADOS Y FAMILIA", CORRESPONDIENTE AL PERÍODO QUE ABARCA DEL 01/01/2014 AL 31/08/2014".

1.1 Alcance de la Auditoría

Entidad Auditada: SECRETARÍA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS Y REFUGIADOS CONNACIONALES (SEDERREC)

Objeto de la Auditoría:

- Obtener evidencias válidas, suficientes, competentes y pertinentes a los efectos de emitir un informe sobre la correcta utilización de los recursos del "Subprograma 2 Apoyo Integral a los Connacionales Repatriados y Familia", durante el periodo que va del 01/01/2015 al 31/08/2015, verificando si se han dado cumplimiento a las disposiciones legales, administrativas y operativas que regulan las actividades desarrolladas por la entidad.

Tipo de Auditoría: Auditoría Especial.

Periodo Auditado: Del 01 de enero al 31 de Agosto 2014.

1.2 Nómina de principales autoridades afectadas al alcance de la auditoría.

SECRETARIA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS Y REFUGIADOS CONNACIONALES	
CUADRO DIRECTIVO	CARGO
Dr. Luis Alberto Bogado Poisson	Ministro Secretario Ejecutivo
Sr. Mario Angelino Furiasse	Secretario General
Sr. Diego María Acuña Pérez	Dirección General de Repatriados y Refugiados Connacionales
Sr. José Alberto Pérez González	Dirección General de Desarrollo Humano y Seguridad Social
Lic. Rafael Juan de Jesús Villalba Mongelós	Dirección General de Administración Y Finanzas
Lic. Nancy Villamayor	Dirección General de Talento Humano
Lic. Alcida Idalia Duette Esteche	Auditoría Interna

Fuente de información: Nómina de principales autoridades proveída por la SEDERREC.

2. Siglas utilizadas

CGR: Contraloría General de la República

PGA: Plan General de Auditorías

SEDERREC: Secretaría de Desarrollo para Repatriados y Refugiados Connacionales

O.G.: Objeto del Gasto

COSO: Committee of Sponsoring Organizations of Treadway Commission

STR: Solicitud de Transferencia de Recursos

SICO: Sistema de Contabilidad

SIAF: Sistema Integrado de Administración Financiera

MECIP: Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay

2.1 Información de la entidad auditada.

Misión: La SEDRREC, desarrolla acciones que promueven la reinserción dignificante de connacionales y su inclusión en el proceso de desarrollo nacional, dando atención especial a los casos de retorno forzoso en el marco del respeto a los derechos humanos, contribuyendo al reencuentro de las personas repatriadas con su entorno familiar y social.

Asumiendo al Paraguay como una nación históricamente migrante, apoya iniciativas de diálogo tendientes a la continuidad y fortalecimiento del vínculo con el país.

Visión: La SEDRREC, es la institución estatal que brinda atención a quienes retornan a la patria, implementando una gestión, comprometida con el proceso de la repatriación, que proporciona información oportuna y veraz sobre la realidad de la migración externa y cuenta con recursos humanos formados integralmente para el desempeño eficiente de sus tareas.

La labor eficaz de la institución ha logrado involucrar en su accionar a connacionales residentes en el exterior que individualmente o a través de las organizaciones que integran, mantienen vivo su interés en el país, a la vez que, ha incorporado la temática del retorno, entre las prioridades nacionales así como en la agenda de trabajo y discusión de la región.

2.2 Presupuesto auditado.

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS-CONSOLIDADO AL 31/08/2014

TIPO DE PROGRAMA	SUB PROGRAMA	TOTAL PRESUPUESTADO G.	PORCENTAJE	TOTAL OBLIGADO G.	PORCENTAJE
2- PROGRAMA DE ACCION	SUB PROGRAMA 2 Apoyo a los connacionales repatriados y flia.	11.741.855.870	86,78%	5.757.950.654	49,04%
TOTAL GENERAL		13.530.998.616	100%	6.513.603.989	48,14%

3. Principales hallazgos

La auditoría concluye que el inadecuado control interno y supervisión, además del incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias, normas presupuestales y tributarias vigentes correspondiente al periodo que abarca desde el 01/01/2014 al 31/08/2014, **demuestran un RIESGO ALTO**, en la utilización de los recursos con lo cual existe la posibilidad de que ocurran eventos no deseados y que los mismos ocasionen un impacto negativo en los objetivos de la institución o se constituyan en una fuente de daño potencial.

Esto se fundamenta en nuestra revisión, cuyas observaciones más relevantes son detalladas a continuación:

1. Subsidios pagados por valor de G. 1.084.829.295 (Guaraníes mil ochenta y cuatro millones ochocientos veintinueve mil doscientos noventa y cinco), sin contar con suficiente respaldo para el pago, incumpliendo los artículos 90, 91y 92 inciso b). del Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las Disposiciones Legales Administrativas que reglamentan la Implementación de la Ley N° 1535/99, De Administración Financiera Del Estado, y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF".
2. Pago en concepto de servicios de sepelio por valor de G. 240.850.495 (Guaraníes doscientos cuarenta millones ochocientos cincuenta mil cuatrocientos noventa y cinco), sin contar con documentación válida como respaldo, dicha situación se encuentra en las infracciones previstas en el artículo 83 Infracciones, inc. e) de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"; asimismo incumplen con el Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las Disposiciones Legales Administrativas que reglamentan la Implementación de la Ley N° 1535/99, De Administración Financiera Del Estado, y el

Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF” en sus artículos 90, 91 y 92 inciso b) y además, con el Decreto N° 6.807/05 “Por el cual se modifica el artículo 17° del Decreto N° 6539/2005...”, en sus artículos 1° y 2°.

3. Compra de combustible por valor de G. 134.300.000 (Guaraníes ciento treinta y cuatro millones trescientos mil), para uso de vehículos particulares sin contar órdenes de trabajo, incumpliendo así el Artículo 2 de la Resolución CGR N° 119/96 *“Por la que se dispone el modelo de orden de trabajo de todos los automotores del sector público sin excepción, y de la correspondiente autorización para la conducción de los mismos”* y, en contravención a lo establecido en el artículo 60 de la Ley N° 1535/99 *“De Administración Financiera del Estado”* en su Capítulo II *“Control Interno”*.
4. Pago adelantado de G. 79.999.980 (Guaraníes setenta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos ochenta) por la adquisición de servicio de impresión y fotocopiado; al pagar por un servicio no prestado en su totalidad; incumpliendo con lo estipulado en el Anexo C, de la Carta de Invitación de la Contratación Directa N° 10/2014, además lo expresado por la Ley N° 1535/99, *“De Administración Financiera del Estado”* en sus Artículos 1 y 22, y la Ley N° 5142/13 *“Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2014”*, en su Artículo 24.
5. Pago por compra de combustible por valor de G. 73.500.000 (Guaraníes setenta y tres millones), antes de su uso efectivo, incumpliendo así con el Decreto N° 10.797/13, *“Por el cual se modifican varios artículos del Decreto N° 6539/2005 “Por el cual se dicta el Reglamento General de Timbrado y Uso de Comprobantes de Venta, Documentos complementarios, Notas de Remisión y Comprobantes de Retención”, modificado por los Decretos N°s. 6807/2005, 8345, 8696/2006 Y 2026/2009 en su Artículo 20 y con el Artículo 22 de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”*.
6. Pago de G. 23.100.000 (Guaraníes veintitrés millones cien mil), por publicidad y propaganda sin haber recibido la totalidad del servicio, lo cual contradice a lo expresado por la Ley N° 1535/99 *De Administración Financiera del Estado”* en sus Artículos 1 y 22, y la Ley N° 5142/13 *“Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2014”*, en su Artículo 24.
7. Funcionario con carrera administrativa que ocupaba cargo de confianza fue depuesto a una categoría de menor rango, en contravención lo establecido en el Artículo 9° de la Ley N° 1.626/00 *“De la Función Pública”*.

4. Resultado de la aplicación del cuestionario COSO

En el marco de la Resolución CGR N° 623/14, la Evaluación al Sistema de Control Interno de la SEDERREC, arroja una calificación final de **1,69 RIESGO ALTO**, lo cual expresa una alta posibilidad de que ocurran eventos no deseados y que los mismos ocasionen un impacto negativo en los objetivos de la institución o se constituyan en una fuente de daño potencial.

Las autoridades de la Secretaría de Desarrollo para Repatriados y Refugiados Connacionales (SEDERREC), deberán implementar un Sistema de Control Interno que deba ser soporte de la gestión administrativa, entendiéndose esto como la correcta exposición de las distintas cuentas que componen los estados contables de la institución y su correspondiente justificación, y que a la vez sea garantía para la acción de los Organismos de Control en la evaluación de la gestión de la Institucional.

5. Responsables de la Auditoría

Dirección General de Control de Recursos Sociales

Lic. Andrea Fabiana Diarte M.
Jefa de Equipo

Lic. Martha Carolina López Brítez.
Directora de Área

Abog. Miguel Ángel Galeano Noguera
Director General

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE RECURSOS SOCIALES



RESUMEN EJECUTIVO

RES. CGR N° 623/14

“AUDITORÍA ESPECIAL A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS Y REFUGIADOS CONNACIONALES, A EFECTOS DE VERIFICAR EL “SUBPROGRAMA 2 APOYO INTEGRAL A LOS CONNACIONALES REPATRIADOS Y FAMILIA”, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO QUE ABARCA DEL 01/01/2014 AL 31/08/2014”.

MARZO 2015



Asunción, 17 MAR. 2015

Nota CGR Nº 01386

Ref.: Remisión de Informe Final. Resolución CGR
Nº 623/14 Auditoría Especial a la Secretaría
de Desarrollo para Repatriados y
Refugiados Connacionales.

SEÑOR MINISTRO, SECRETARIO EJECUTIVO:

Me dirijo a Vuestra Excelencia a efectos de remitir adjunto a la presente en forma impresa, el Informe Final resultante de la "AUDITORÍA ESPECIAL A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS Y REFUGIADOS CONNACIONALES, A EFECTOS DE VERIFICAR EL "SUBPROGRAMA 2 APOYO INTEGRAL A LOS CONNACIONALES REPATRIADOS Y FAMILIA" CORRESPONDIENTE AL PERIODO QUE ABARCA DEL 01/01/2014 AL 31/08/2014", dispuesta por Resolución CGR Nº 623/14.

Ejemplares del citado Informe Final son remitidos además a ambas Cámaras del Congreso y al Poder Ejecutivo, en cumplimiento a lo establecido en la Ley Nº 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República".

La Institución deberá implementar las medidas necesarias a fin de regularizar totalmente las situaciones observadas, para lo cual tendrá que elaborar y poner en marcha un Plan de Mejoramiento, el que deberá ser presentado a la Contraloría General de la República en versión magnética e impresa, con todos los documentos de respaldo, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles a partir de la recepción del informe, de acuerdo al modelo expuesto en el sitio web www.contraloria.gov.py, en el link "Formularios" archivo informático "Modelo de Plan de Mejoramiento.xls". La evaluación del mismo se realizará cuando este Organismo Superior de Control así lo crea conveniente.

El Informe Final in extenso, se encuentra disponible en la página web de la CGR (www.contraloria.gov.py).

Hago oportuna la ocasión para saludar a Vuestra Excelencia con distinguida consideración.



ALFREDO DAVID BARÚA M.
Secretario General



OSCAR RUBÉN VELÁZQUEZ GADEA
Contralor General
de la República

A SU EXCELENCIA
LUIS ALBERTO BOGADO POISSON, MINISTRO, SECRETARIO EJECUTIVO
SECRETARÍA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS Y REFUGIADOS
CONNACIONALES

ORVG/L/mf